



ALMERÍA  
CIUDAD

ACTA NÚM. 28/2022

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA, EL DÍA 6 DE MAYO DE 2022.

**ASISTENTES**

**Alcalde-Presidente**

Excmo. Sr. D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

**La Concejal Secretaria Suplente**

Ilma. Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero

**Tenientes de Alcalde**

Ilmo. Sr. D. Carlos Sánchez López

**Concejales**

Dña. Margarita Cobos Sánchez  
D. Juan José Segura Román  
Dña. María Sacramento Sánchez Marín  
D. Diego Cruz Mendoza  
Dña. Paola Laynez Guijosa

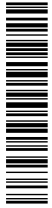
**El Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local**

Don José Antonio Camacho Olmedo.

**Interventora General**

Dña. Ana Belen Jimenez Castilla

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	06-05-2022 13:03:04



En la Ciudad de Almería, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, situada en la Plaza de la Constitución, siendo las nueve horas del día 6 de mayo de 2022, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almería, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, asistidos de la Concejal Secretaria Suplente, Ilma. Sra. María del Mar Vázquez Agüero y con la asistencia del Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, Don José Antonio Camacho Olmedo, se reunieron los señores antes expresados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería convocada para este día.

El Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Secretario, Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo y la Tercera Teniente de Alcalde, Ilma. Sra. Dña. Ana María Martínez Labella, no asisten a la sesión.

La Concejal Delegada, Dña. María del Mar García-Lorca Fernández, no asiste a la sesión.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

**1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior de fecha 29 de abril de 2022 (nº 27/22).**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, al no formularse observaciones al acta de la sesión de fecha 29 de abril de 2022 (nº 27/22), se considera aprobada.

**2.- Disposiciones Oficiales.**

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las siguientes disposiciones oficiales:

1.- Tribunal Constitucional, Recurso de inconstitucionalidad n.º 2059-2022, contra la disposición final primera de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (BOE num. 106, 4 de mayo de 2022).

2.- Ministerio de Trabajo y Economía Social, Resolución de 26 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de abril de 2022, por el que se aprueba el Plan Anual de Política de Empleo para 2022, según lo establecido en el artículo 11.2 del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre. (BOE num. 106, 4 de mayo de 2022).

3.- Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, Orden ETD/389/2022, de 29 de abril, por la que se regulan los tipos de cuentas de la Administración General del Estado, de sus organismos autónomos y del resto de entidades del sector público administrativo cuyos recursos financieros integran el Tesoro Público, y se establece el régimen de autorización, apertura y utilización de dichas cuentas. (BOE num. 107, 5 de mayo de 2022).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	06-05-2022 13:03:04



4.- Consejería de Salud y Familias, Acuerdo de 27 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 27 de abril de 2022. (BOJA num. 82, 3 de mayo de 2022).

5.- Consejería de Salud y Familias, Acuerdo de 27 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe sobre la respuesta del Sistema Sanitario ante los efectos de la infección por COVID-19 en centros residenciales y en domicilios de Andalucía a fecha 27 de abril de 2022. (BOJA num. 82, 3 de mayo de 2022).

6.- Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, Decreto 58/2022, de 27 de abril, por el que se regula la estructura, uso, acceso, alcance y funciones del sistema CoheSSiona, por el que se implementa la Historia Social Única Electrónica de Andalucía, y se crea el sistema ProgreSSa para la gestión de los Servicios Sociales comunitarios de Andalucía. (BOJA num. 82, 3 de mayo de 2022).

7.- Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, Decreto 59/2022, de 27 de abril, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, el inmueble denominado Plaza de Toros de Almería, en el término municipal de Almería (Almería). (BOJA num. 83, 4 de mayo de 2022).

#### **DELEGACIÓN DE AREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACION**

**3.- Aprobación del expediente de contratación de los "Servicios de mantenimiento de la plataforma de gestión de contenidos digitales "INDALOTEKA" de la red de Bibliotecas Públicas Municipales", con un presupuesto base de licitación de 44.770,00 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. **DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO**, Concejala Delegada de Presidencia y Planificación, en relación con la aprobación del expediente de contratación de los "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE GESTIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES "INDALOTEKA" DE LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES" , de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas reguladores de la citada contratación, así como del inicio de la apertura del procedimiento de adjudicación correspondiente, así como del inicio de la apertura del procedimiento de adjudicación correspondiente.

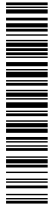
Vistos los pliegos de prescripciones técnicas redactados por redactado por D. Juan Luis Mena Andrés, Jefe de Sección de Bibliotecas con fecha 22 de febrero de 2022 que han de regir el contrato de los "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE GESTIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES "INDALOTEKA" DE LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES" y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación de fecha 22 de abril de 2022, siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de contratos privados de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	06-05-2022 13:03:04

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 3 / 76



servicios mediante procedimiento abierto simplificado (pliego adaptado a la Ley 9/2017, licitación electrónica), aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018.

Visto el informe jurídico favorable emitido por el Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica de fecha 13 de abril de 2022, en cumplimiento de la atribución prevista en el apartado e) de la Disposición Adicional Octava, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo establecido en el número 8 de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Visto el informe emitido por la Sr<sup>a</sup> Jefa de Sección de Intervención con el conforme de la Sr<sup>a</sup> Interventora Municipal de fecha 21 de abril de 2022 de acuerdo con lo establecido en el art. 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo, 2/2.004, de 5 de Marzo y el apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el que ejerce función fiscalizadora favorable.

Por todo ello, una vez que se han efectuado las correcciones indicadas por la Intervención Municipal en su informe de fecha 21/04/2022 en el que se ejerce la función fiscalizadora favorable relativas al apartado 9 del Anexo I del PCAP regulador de la presente contratación y en el apartado dispositivo 4º de la propuesta de acuerdo en relación con el gasto que se deriva de la presente contratación, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

1º) Ratificar la orden de inicio del expediente de contratación de los "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE GESTIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES "INDALOTEKA" DE LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES" dada por la Concejal Delegada del Área de Presidencia y Planificación, con fecha 31 de marzo de 2022, debido a la necesidad de celebrar la citada contratación por los motivos expuestos en el informe emitido por D. Juan Luis Mena Andrés, Jefe de Sección de Bibliotecas y Gabriel Barranco Puertas, Jefe de Sección Técnica y de Gestión de la Delegación de Área de Cultura y Educación, de fecha 23 de febrero de 2022 y que se indican a continuación:

*"La plataforma Indaloteka permite el préstamo de libros electrónicos, audiolibros, publicaciones periódicas y otros contenidos digitales en las Bibliotecas de la Red Municipal.*

*La Indaloteka pone a disposición de la ciudadanía una plataforma tecnológica que le permite acceder al catálogo y tomar en préstamo distintos contenidos editoriales en formato digital para poder leerlos en diferentes dispositivos; tabletas, teléfonos inteligentes, ordenadores personales o lectores de libros electrónicos.*

*El próximo 30 de junio de 2022 expira el contrato de mantenimiento de dicha plataforma y, en caso de que no se contrate su continuidad, se perderá el acceso a la misma y por lo tanto todos los servicios telemáticos que la Red de Bibliotecas presta a sus usuarios a través de ella. La contratación de los servicios de mantenimiento de la plataforma de gestión de contenidos digitales "Indaloteka" de la Red de Bibliotecas Públicas Municipales asegurará, no sólo la continuidad ininterrumpida del servicio que ya se viene prestando, a partir de la fecha señalada, sino que facilitará y permitirá la gestión de los préstamos*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	06-05-2022 13:03:04



de los contenidos digitales o documentos electrónicos alojados en ella, independientemente de su soporte (libros electrónicos, audiolibros, videos, etc.).

Consecuentemente es necesaria la continuidad del mantenimiento de la plataforma de fondos digitales Indaloteka para que podamos seguir ofreciendo a los ciudadanos los servicios que con tanto éxito se vienen prestando en la actualidad."

2º) Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación con fecha 22 de abril de 2022, siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto simplificado (Pliego adaptado a ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Licitación electrónica) aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018, así como el pliego de Prescripciones Técnicas redactado por D. Juan Luis Mena Andrés, Jefe de Sección de Bibliotecas con fecha 22 de febrero de 2022 que han de regir el contrato de los "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE GESTIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES "INDALOTEKA" DE LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES".

3º) Aprobar el expediente de contratación de los "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE GESTIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES "INDALOTEKA" DE LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES", con un Presupuesto Base de Licitación de TREINTA Y SIETE MIL EUROS (37.000,00 €), más SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS (7.770,00 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS (44.770,00 €) y un plazo de ejecución del contrato de un año.

4º) El gasto que se deriva del presente contrato asciende a la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL EUROS (37.000,00 €), más SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS (7.770,00 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS (44.770,00 €). Al afectar el gasto a dos ejercicios económicos distintos (2022 y 2023), ya que el inicio de la prestación está previsto para el 1 de julio de 2022, la distribución por anualidades sería la siguiente:

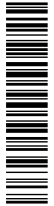
Ejercicio	Base Imponible	IVA (21 %)	Total
2022	18.500,00 €	3.885,00 €	22.385,00 €
2023	18.500,00 €	3.885,00 €	22.385,00 €
Total	37.000,00 €	7.770,00 €	44.770,00 €

El gasto correspondiente al ejercicio de 2022 por importe de 22.385,00 € será con cargo a la aplicación presupuestaria A500 33000 22799 Otros servicios externos Área de Cultura del Presupuesto Municipal de 2022.

Consta en el expediente documento contable RC de fecha 22/02/2022 con número de referencia 22022001059 y número de operación 220220001982 por importe de 22.385,00 € con cargo a la citada aplicación presupuestaria del Presupuesto Municipal de 2022.

El gasto correspondiente al ejercicio de 2023 será con cargo a los créditos que a tal efecto se habiliten en el Presupuesto Municipal de 2023 quedando sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	06-05-2022 13:03:04



existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en el mencionado ejercicio.

En el supuesto de que la ejecución del contrato no pueda iniciarse el día 1 de julio de 2022 tal y como está previsto, debido a que en esa fecha no se haya concluido el procedimiento para su adjudicación, el gasto que se aplicará a los correspondientes ejercicios económicos se ajustará convenientemente.

5º) Aprobar la fase de autorización del gasto correspondiente a la anualidad de 2022 por importe de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS EUROS (18.500,00 €) más el IVA que le corresponde al 21% que asciende a la cantidad de TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (3.885,00 €) lo que hace un total de VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (22.385,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria A500 33000 22799 Otros servicios externos Área de Cultura del Presupuesto Municipal de 2022.

Consta en el expediente documento contable RC de fecha 22/02/2022 con número de referencia 22022001059 y número de operación 220220001982 por importe de 22.385,00 € con cargo a la citada aplicación presupuestaria del Presupuesto Municipal de 2022.

Datos generales de la contratación a efectos contables:

Tipo de contrato	SERVICIOS
Tipo de procedimiento adjudicación	Procedimiento abierto simplificado
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

6º) Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto simplificado al cumplirse los requisitos previstos en el artículo 159.1 de la LCSP para la utilización de este procedimiento de adjudicación, considerándose para la adjudicación una pluralidad de criterios al amparo de lo previsto en los apartados primero y tercero del art. 145 de la LCSP que dispone que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio y que la aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en particular, en la adjudicación de los contratos de servicios, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación. Todo ello a la vista del informe emitido por D. Juan Luis Mena Andrés, Jefe de Sección de Bibliotecas y Gabriel Barranco Puertas, Jefe de Sección Técnica y de Gestión de la Delegación de Área de Cultura y Educación, de fecha 25 de marzo de 2022. que dice textualmente:

*"El contrato se adjudicará por PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. De acuerdo con el artículo 131.2 de la LCSP el procedimiento abierto es uno de los procedimientos de adjudicación ordinarios. Asimismo, el valor estimado del contrato es inferior a la cantidad establecida en el art. 22.1.a) de la LCSP y no se han establecido criterios evaluables mediante juicios de valor, de conformidad con el art. 159.1.a) de la LCSP."*

7º) La Mesa de Contratación que se debe constituir para la adjudicación de la contratación de referencia estará integrada por los siguientes miembros :

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	06-05-2022 13:03:04



ALMERÍA  
CIUDAD

- Presidente: D. Fernando Gómez Garrido, Secretario General  
Suplente: D. José Antonio Camacho Olmedo, Director de Alcaldía y Planificación de la Delegación de Área de Presidencia y Planificación.  
Segundo suplente: D. Manuel Ricardo Vallecillos Siles, Jefe de Servicio del Área de Sostenibilidad Ambiental.

- Secretario: D. Alejandro Velázquez González, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación.  
Suplente: D<sup>a</sup> Pilar Ruiz-Rico Alcaide, Técnico Superior de Gestión del Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación.  
Segunda Suplente: D<sup>a</sup>. Carmen Úbeda Herrada, Técnico Medio de Gestión del Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación.  
Tercera suplente: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Inmaculada Egaña Pinilla, Directora de Contratación del Área de Presidencia y Planificación.

- Vocales

- D<sup>a</sup> Rafaela Artacho Gant, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Almería.  
Suplente: D. Juan Antonio Almansa Cañizares, Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica.  
Segundo suplente: D. Juan Antonio Pérez Martínez, Letrado de la Asesoría Jurídica

- D<sup>a</sup>. A, Ana Belén Jiménez Castilla Interventora General del Excmo. Ayuntamiento de Almería.  
Suplente: D<sup>a</sup> María del Mar Caballero Orihuela, Jefe de Sección de Intervención.  
Segundo suplente: D. Francisco Ortega Garrido, Jefe de Servicio de Tesorería.

- D. Antonio Pérez Tornero, Técnico Económico de la Delegación de Economía y Función Pública.  
Suplente: D. Raúl Cantón Padilla, Técnico Económico, del Servicio de Gestión Presupuestaria, y Económica de la Delegación de Economía y Función Pública.  
Segundo suplente: D. Miguel Ángel Alcaráz López, Director de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Economía y Función Pública.

-D. Jesús Colomina Figueredo, Técnico Superior de Gestión de la Delegación de Área de Cultura y Educación.  
Suplente: Dña. Aurora Carretero Gutiérrez, Directora de la Sección de Archivo y Bibliotecas de la Delegación de Área de Cultura y Educación.  
Segundo suplente: Dña. Carmen Herminia Álvarez González, Técnico auxiliar de Archivo y Biblioteca de la Sección de Archivo y Bibliotecas de la Delegación de Área de Cultura y Educación..

- D. Ignacio José Rodríguez Enciso, Técnico de Gestión de la Sección Técnica y de Gestión de la Delegación de Área de Cultura y Educación.  
Suplente: Dña. María del Mar Cortés Romero, Responsable de Administración Cultural de la Delegación de Área de Cultura y Educación.  
Segundo suplente: Dña. Rosa María Úbeda Vilches, Técnico auxiliar de biblioteca de la Sección de Archivo y Bibliotecas de la Delegación de Área de Cultura y Educación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	06-05-2022 13:03:04



Su composición se publicará en el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con una antelación mínima de siete días con respecto a la sesión que deba celebrar para la calificación de la documentación administrativa a incluir en el sobre UNO que formará parte de las proposiciones que deben presentar los licitadores.

8º) Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Área proponente de la celebración de la contratación de referencia, a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública y a los miembros de la Mesa de Contratación."

**4.- Aprobación del expediente de contratación mixta de suministros y servicios para la atención a las personas usuarias para el acceso a los documentos, la dinamización cultural, así como el mantenimiento de la colección y las instalaciones de la red de Bibliotecas Públicas Municipales de Almería, con un presupuesto base de licitación 744.307,68 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación, que dice:

"D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejala Delegada de Presidencia y Planificación, en relación con la aprobación del expediente de contratación del **CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS USUARIAS PARA EL ACCESO A LOS DOCUMENTOS, LA DINAMIZACIÓN CULTURAL, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO DE LA COLECCIÓN Y LAS INSTALACIONES DE LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE ALMERÍA**, de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas reguladores de la citada contratación, así como del inicio de la apertura del procedimiento de adjudicación correspondiente.

Vistos los pliegos de prescripciones técnicas redactados por el Jefe de Sección de Bibliotecas y conformado por el Jefe de Sección de Cultura y Educación de la Delegación de Área de Cultura y Educación de fecha 4 de marzo de 2022 que han de regir el **CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS USUARIAS PARA EL ACCESO A LOS DOCUMENTOS, LA DINAMIZACIÓN CULTURAL, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO DE LA COLECCIÓN Y LAS INSTALACIONES DE LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE ALMERÍA** y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por la Dirección de Contratación de fecha 6 de abril de 2022, siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto (Pliego adaptado a ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Licitación electrónica.) aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018.

Visto el informe jurídico emitido por el Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica de fecha 20 de abril de 2022, en cumplimiento de la atribución prevista en el apartado e) de la Disposición Adicional Octava, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo establecido en el número 8 de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por el que se manifiesta que se encuentra ajustado a derecho el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regula la contratación redactado por la Directora de Contratación de fecha 2

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	06-05-2022 13:03:04





de noviembre de 2021, prestando la conformidad al informe jurídico suscrito por dicha Funcionaria con esa misma fecha.

Visto el informe emitido por la Jefe de Sección de la Intervención Municipal con el conforme de la Interventora General Municipal de fecha 28 de abril de 2022 de acuerdo con lo establecido en el art. 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo, 2/2.004, de 5 de Marzo y el apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el que ejerce función fiscalizadora favorable.

Por todo ello, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

1º) Ratificar la orden de inicio del expediente de contratación del **CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS USUARIAS PARA EL ACCESO A LOS DOCUMENTOS, LA DINAMIZACIÓN CULTURAL, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO DE LA COLECCIÓN Y LAS INSTALACIONES DE LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE ALMERÍA** dada por la Concejala Delegada del Área de Presidencia y Planificación debido a la necesidad de celebrar la citada contratación por los motivos expuestos en el informe del Jefe de Sección de Bibliotecas y conformado por el Jefe de Sección de Cultura y Educación de la Delegación de Área de Cultura y Educación de fecha 4 de marzo de 2022 que son los siguientes:

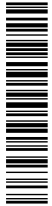
"La naturaleza y extensión de la necesidad que pretende cubrirse mediante el contrato proyectado es la siguiente: la atención a las personas usuarias para el acceso a los documentos, la dinamización cultural, así como el mantenimiento de la colección y las instalaciones de la Red de Bibliotecas Públicas Municipales de Almería, integrada por la Biblioteca Central Municipal y por 4 bibliotecas sucursales (La Chanca, Los Ángeles, El Alquían y Cabo de Gata).

El Ayuntamiento de Almería tiene el objetivo de poner en marcha una Biblioteca Central Municipal con un proyecto bibliotecario innovador, integrada en la Red de Bibliotecas Municipales. Para llevar este proyecto a buen término, se requería la contratación de un conjunto de suministros y servicios que permitieran el inicio de la actividad de esta Red Municipal.

Dicha Red nació con la idea de dotar a la Ciudad de un sistema bibliotecario completo, capaz de satisfacer las necesidades actuales de la población almeriense en este ámbito. Además, pretendía ser el punto de partida de una red más amplia, que a lo largo de los próximos años se extendiera al resto de barrios de la ciudad gracias a la creación de nuevas bibliotecas sucursales."

*Conforme al art. 312.a) de la LCSP nos encontramos ante un servicio que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía y que es asumido como propio por el Excmo. Ayuntamiento de Almería. En cuanto al régimen jurídico aplicable y a la regulación de los aspectos de carácter económico y administrativo relativos a la prestación del mismo, se habrá de estar, esencialmente, a lo dispuesto en la siguiente normativa, que consagra las bibliotecas como un servicio público y gratuito:*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	06-05-2022 13:03:04



- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que en su art. 26.1.b) establece la obligatoriedad de prestar el servicio de Biblioteca Pública en aquellos municipios de más de 5.000 habitantes.
- Ley 10/2007, de 22 de junio, de la Lectura, del Libro y de las Bibliotecas.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, art. 9.17.
- Ley 16/2003, de 22 de diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación.
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

El Ayuntamiento de Almería ha aprobado el Reglamento de Funcionamiento de la Red Municipal de Bibliotecas de Almería.”

2º) Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación con fecha 6 de abril de 2022 siguiendo el modelo de “Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto (Pliego adaptado a ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Licitación electrónica. Tres sobres) aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018, así como el pliego de Prescripciones Técnicas redactado por el Jefe de Sección de Bibliotecas y conformado por el Jefe de Sección de Cultura y Educación de la Delegación de Área de Cultura y Educación de fecha 4 de marzo de 2022 que han de regir el **CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS USUARIAS PARA EL ACCESO A LOS DOCUMENTOS, LA DINAMIZACIÓN CULTURAL, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO DE LA COLECCIÓN Y LAS INSTALACIONES DE LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE ALMERÍA.**

3º) Aprobar el expediente de contratación del **CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS USUARIAS PARA EL ACCESO A LOS DOCUMENTOS, LA DINAMIZACIÓN CULTURAL, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO DE LA COLECCIÓN Y LAS INSTALACIONES DE LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE ALMERÍA** con un Presupuesto Base de Licitación de SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (619.993,63 €), más CIENTO VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (122.929,43 €) en concepto de IVA (al 21% sobre un gasto de 585.378,25 €) y MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EUROS (1.384,62 €) en concepto de IVA (al 4% sobre un gasto de 34.615,38 €), lo que hace un total de SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (744.307,68 €), IVA incluido, y un plazo de ejecución de UN (1) AÑO.

4º) El gasto que se deriva del presente contrato asciende a la cantidad de SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (619.993,63 €), más CIENTO VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (122.929,43 €) en concepto de IVA (al 21% sobre un gasto de 585.378,25 €) y MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EUROS (1.384,62 €) en concepto de IVA (al 4% sobre un gasto de 34.615,38 €), lo que hace un total de SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (744.307,68 €), IVA incluido.

Se prevé que la ejecución del contrato no se inicie antes del 1 de septiembre de 2022 y su duración sea de 1 año. Por lo tanto, el gasto que se deriva de la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	06-05-2022 13:03:04



presente contratación se aplicará a varios ejercicios económicos, según el siguiente detalle:

EJERCICIO	IMPORTE	IVA	TOTAL
2022	220.996.65 €	43.986,22 € (21%) 461,54 € (4%)	265.444,41 €.
2023	398.996,98 €	78.943,21 € (21%) 923,08 € (4%),	478.863,27 €.

El gasto correspondiente al ejercicio de 2022 por importe de 265.444,41 € será con cargo a la aplicación presupuestaria A500 33210 22799 *Contratos Atenc. Usuarios Red Municipal de Bibliotecas* del Presupuesto Municipal de 2022.

Consta en el expediente documento contable RC de fecha 22/02/2022 con número de referencia 22022001053 y número de operación 220220001976 por importe de 265.444,41 € con cargo a la citada aplicación presupuestaria del Presupuesto Municipal de 2022.

El gasto correspondiente al ejercicio de 2023 será con cargo a los créditos que a tal efecto se habiliten en el Presupuesto Municipal de 2023 quedando sometida la adjudicación de la presente contratación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en el mencionado ejercicio.

En el supuesto de que la ejecución del contrato no pueda iniciarse el día 1 de septiembre de 2022 tal y como está previsto, debido a que en esa fecha no se haya concluido el procedimiento para su adjudicación, el gasto que se aplicará a los correspondientes ejercicios económicos se ajustará convenientemente.

5º) Aprobar la fase de autorización del gasto correspondiente a la anualidad de 2022 por importe de DOSCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS Y SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (220.996.65 €) más el IVA que le corresponde al 21% que asciende a la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS Y VEINTIDOS CÉNTIMOS (43.896,22 €) y el IVA que le corresponde al 4% que asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN EUROS Y CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (461,54 €) lo que hace un total de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS Y CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (265.444,41 €) con cargo a la aplicación presupuestaria A500 33210 22799 *Contratos Atenc. Usuarios Red Municipal de Bibliotecas* del Presupuesto Municipal de 2022.

Consta en el expediente documento contable RC de fecha 22/02/2022 con número de referencia 22022001053 y número de operación 220220001976 por importe de 265.444,41 € con cargo a la citada aplicación presupuestaria del Presupuesto Municipal de 2022.

Datos generales de la contratación a efectos contables:

Tipo de contrato	MIXTO
Tipo de procedimiento adjudicación	Procedimiento abierto
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	06-05-2022 13:03:04





adelante LCSP)

6º) Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto, considerándose para la adjudicación una pluralidad de criterios al amparo de lo previsto en los apartados primero y tercero del art. 145 de la LCSP que dispone que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio y que la aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en particular, en la adjudicación de los contratos de servicios, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación. Todo ello a la vista del informe emitido por el Jefe de Sección de Bibliotecas y conformado por el Jefe de Sección de Cultura y Educación de la Delegación de Área de Cultura y Educación de fecha 4 de abril de 2022 que dice textualmente: "El contrato se adjudicará por PROCEDIMIENTO ABIERTO, ya que de acuerdo con el artículo 131.2 de la LCSP es uno de los procedimientos de adjudicación ordinarios, considerándose para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta una pluralidad de criterios de adjudicación" procediéndose a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de TREINTA Y CINCO (35) DÍAS NATURALES contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación de la presente contratación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea de conformidad con lo previsto en el artículo 156 de la LCSP.

El plazo de treinta y cinco días previsto en el artículo 156.2 de la LCSP para la presentación de proposiciones en los procedimientos de adjudicación abiertos sujetos a regulación armonizada en la presente contratación no se ha reducido en cinco días a pesar de que se establece la obligación de presentación de ofertas por medios electrónicos con el fin de que los licitadores dispongan del tiempo necesario para preparar aquellas atendida la complejidad del objeto del contrato.

7º) La Mesa de Contratación que se debe constituir para la adjudicación de la contratación de referencia estará integrada por los siguientes miembros :

- Presidente: D. Fernando Gómez Garrido, Secretario General  
Suplente: D. José Antonio Camacho Olmedo, Titular Accidental de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería  
Segundo suplente: D. Manuel Ricardo Vallecillos Siles, Jefe de Servicio del Área de Sostenibilidad Ambiental.

- Secretario: D. Alejandro Velázquez González, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación.  
Suplente: D<sup>a</sup> Pilar Ruiz-Rico Alcaide, Técnico Superior de Gestión del Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación.  
Segunda Suplente: D<sup>a</sup>. Carmen Úbeda Herrada, Técnico Medio de Gestión del Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación.  
Tercera suplente: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Inmaculada Egaña Pinilla, Directora de Contratación del Área de Presidencia y Planificación.

- Vocales:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	06-05-2022 13:03:04



ALMERÍA  
CIUDAD

- D<sup>a</sup> Rafaela Artacho Gant, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Suplente: D. Juan Antonio Almansa Cañizares, Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica.

Segundo suplente: D. Juan Antonio Pérez Martínez, Letrado de la Asesoría Jurídica

- D<sup>a</sup>. A, Ana Belén Jiménez Castilla Interventora General del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Suplente: D<sup>a</sup> María del Mar Caballero Orihuela, Jefe de Sección de Intervención.

Segundo suplente: D. Francisco Ortega Garrido, Jefe de Servicio de Tesorería.

- D. Antonio Pérez Tornero, Técnico Económico de la Delegación de Economía y Función Pública.

Suplente: D Raúl Cantón Padilla, Técnico Económico, del Servicio de Gestión Presupuestaria, y Económica de la Delegación de Economía y Función Pública.

Segundo suplente: D. Miguel Ángel Alcaraz López, Jefe del Servicio Gestión Presupuestaria, y Económica de la Delegación de Economía y Función Pública.

- D. Jesús Colomina Figueredo, Técnico Superior de Gestión de la Delegación de Área de Cultura y Educación.

Suplente: Dña. Aurora Carretero Gutiérrez, Directora de la Sección de Archivo y Bibliotecas de la Delegación de Área de Cultura y Educación.

Segundo suplente: Dña. Carmen Herminia Álvarez González, Técnico auxiliar de Archivo y Biblioteca de la Sección de Archivo y Bibliotecas de la Delegación de Área de Cultura y Educación..

- D. Ignacio José Rodríguez Enciso, Técnico de Gestión de la Sección Técnica y de Gestión de la Delegación de Área de Cultura y Educación.

Suplente: Dña. María del Mar Cortés Romero, Responsable de Administración Cultural de la Delegación de Área de Cultura y Educación.

Segundo suplente: Dña. Rosa María Úbeda Vilches, Técnico auxiliar de biblioteca de la Sección de Archivo y Bibliotecas de la Delegación de Área de Cultura y Educación.

Su composición se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con una antelación mínima de siete días con respecto a la sesión que deba celebrar para la calificación de la documentación administrativa a incluir en el sobre UNO que formará parte de las proposiciones que deben presentar los licitadores.

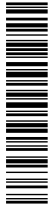
8º) Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Área proponente de la celebración de la contratación de referencia, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Área de Economía y Función Pública y a los miembros de la Mesa de Contratación."

#### DELEGACION DE AREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

**5.- Aprobación del levantamiento de las condiciones resolutorias a favor del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de varias parcelas (4 expedientes).**

1.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	06-05-2022 13:03:04



"DÑA. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, vista la solicitud con fecha 01/02/2022 presentada por Inmaculada Cayuela Martín con D.N.I. 75268221-H, solicitando el levantamiento de las condiciones resolutorias y derecho de reversión y pronunciamiento del sobre los derechos de tanteo y retracto a favor del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de una vivienda de protección oficial con número de finca registral 7.732, que el solicitante tiene la intención de enajenar, visto el informe técnico de fecha 6 de abril de 2022 y el informe jurídico del Jefe de Servicio Jurídico de Urbanismo e Infraestructuras de fecha 6 de abril de 2022, se eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.- Declarar que no existe intención por el Excmo. Ayuntamiento de Almería de ejercitar, en esta ocasión, el derecho de tanteo y retracto respecto a la venta del inmueble propiedad de Inmaculada Cayuela Martín con N.I.F. 75268221-H, con número de finca registral nº 7.732, sita en Travesía de San Luis, 53, Planta 4ª, Puerta D (Paraje Loma de Acosta) de Almería.**

**SEGUNDO.- AUTORIZAR** el levantamiento de las condiciones resolutorias y causa de reversión recogidas a favor del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en relación a la parcela nº 7.732, que figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Almería, folio 105, libro 129, tomo 151, con fecha 13 de diciembre de 2024, con número de protocolo 2936 y número de referencia catastral 9585201WF4798N0022QJ.

**TERCERO.-** Notificar el presente Acuerdo a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, a los interesados y a la Unidad de Contabilidad para su conocimiento y efectos."

**2.-** La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"DÑA. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, vista la solicitud de fecha 18/01/2022 presentada por Ana Isabel Idáñez López con N.I.F. 75271423-J, solicitando el levantamiento de las condiciones resolutorias y causa de reversión a favor del Excmo. Ayuntamiento de Almería, del inmueble con número de finca registral 25.327, visto el informe técnico de fecha 18 de abril de 2022 y el informe jurídico del Jefe de Sección de Contratación y Patrimonio de fecha 28 de abril de 2022, se eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.- AUTORIZAR** el levantamiento de las condiciones resolutorias y causa de reversión recogidas a favor del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en relación a la siguiente parcela sita en Calle Carlos V, 100, Pl. 01, Pt. 16 de La Cañada (Almería), y que figuran inscritas en el Registro de la Propiedad número 4 de Almería, a favor de Ana Isabel Idáñez López, con N.I.F. 75271423-J:

Número de Finca	Tomo	Libro	Folio	Referencia Catastral
25327	391	367	116	2577901WF5727N0017ET

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	06-05-2022 13:03:04



**SEGUNDO.-** Notificar el presente a los interesados, a la Unidad de Contabilidad y a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.”

**3.-** La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

“DÑA. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, visto el correo de fecha 27/12/2021 remitido por Empresa Municipal Almería XXI, solicitando el levantamiento de las condiciones resolutorias y causa de revisión a favor del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de la parcela con referencia catastral 9761503WF4796S, visto el informe técnico de fecha 4 de febrero de 2022, el informe jurídico del Jefe de Servicio Jurídicos de Urbanismo e Infraestructuras de fecha 14 de febrero de 2022 y el informe de fiscalización de Intervención de fecha 7 de abril de 2022, se eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** AUTORIZAR el levantamiento de las condiciones resolutorias recogidas a favor del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en relación a la siguiente parcela sita en Calle Alfonso Sánchez, 12, Es: 2. Pl: 05, Pt: F, y que figura inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Almería, a favor de Patricia Palenzuela Ardila, con N.I.F. 75261189-Z:

Número de Finca	Tomo	Libro	Folio	Referencia Catastral
26754	2117	501	97	9761503WF4796S0090RG

**SEGUNDO.-** AUTORIZAR el levantamiento de las condiciones resolutorias recogidas a favor del Excmo. Ayuntamiento de Almería del resto de parcelas procedentes de la finca con referencia catastral 9761503WF4796S, sita en Calle Alfonso Sánchez, 12, Residencial Mirador de la Vega (Almería)

**TERCERO.-** Notificar el presente a los interesados y a la Unidad de Contabilidad para su conocimiento y efectos.”

**4.-** La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

“DÑA. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, vista la solicitud de fecha 31/03/2022 presentada por María de los Dolores Molina Uclés con N.I.F. 75724207-L, solicitando el levantamiento de las condiciones resolutorias y causa de revisión a favor del Excmo. Ayuntamiento de Almería, del inmueble con número de finca registral 26614, visto el informe técnico de fecha 4 de mayo de 2022 y el informe jurídico del Jefe de Servicio Jurídico de Urbanismo e Infraestructuras de fecha 4 de mayo de 2022, se eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	06-05-2022 13:03:04





**PRIMERO.-** AUTORIZAR el levantamiento de las condiciones resolutorias y causa de reversión recogidas a favor del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en relación a la siguiente parcela sita en Calle Alfonso Sánchez, 14, Es: 1, Pl: 02, Pt: J, Residencial "Mirador de la Vega" (Almería), y que figuran inscritas en el Registro de la Propiedad número 2 de Almería, a favor de María de los Dolores Molina Uclés, con N.I.F. 75724207-L:

Número de Finca	Tomo	Libro	Folio	Referencia Catastral
26614	2116	500	108	9761503WF4796S0020GS

**SEGUNDO.-** Notificar el presente a los interesados, a la Unidad de Contabilidad y a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos."

**6.- Aprobación de la transmisión de la parcela AI-3.129 resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector "El Toyo I" en el paraje de el Alquián.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

**"ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS**, vista la solicitud de D<sup>a</sup>. María de las Nieves López Navarro el día 22/03/2022 para la autorización para la transmisión de la parcela AI-3.129 resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector "El Toyo" en el paraje del Alquián (Almería), enajenada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Almería en fecha 22 de septiembre de 2005, visto el informe jurídico del Jefe de Servicio de Urbanismo e Infraestructuras de fecha 6 de abril de 2022, el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 19 de abril de 2022, y el informe de fiscalización de Intervención de fecha 4 de mayo de 2022, se eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO:** AUTORIZAR la transmisión, de la siguiente parcela resultante del Proyecto de Reparcelación del Sector "El Toyo I" en el paraje del Alquián del término Municipal de Almería, cuya transmisión fue autorizada por Acuerdo Plenario de fecha 27 de abril de 2006:

ACUERDO PLENO/ EXPEDIENTE	PARCELA	TITULAR DE LA PARCELA (NOMBRE Y DNI)	ADQUIRENTE (NOMBRE Y DNI)	IMPORTE GARANTÍA
P-26-05	AI-3.129	LÓPEZ NAVARRO, MARÍA DE LAS NIEVES NIF 27225621-S	LÓPEZ NAVARRO, MANUEL NIF 27239582-S	9.976,00 e

**SEGUNDO:** El nuevo adquirente se obliga a:

- Subrogarse en la posición jurídica del transmitente.
- Solicitar la oportuna licencia municipal de obra antes de un año y a continuación
- Concluir la construcción antes de cinco años, contados desde la firma de la escritura pública de venta.
- Ejecutar la urbanización interior de la parcela conforme al planeamiento aprobado y a edificarla según la licencia concedida,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	06-05-2022 13:03:04





ejecutando todo ello en los plazos previstos en el planeamiento de aplicación.

- Asumir todas aquellas obligaciones derivadas de la escritura de compraventa, con las consecuencias que en caso de incumplimiento se recojan en el pliego y en la ley, aceptando las cargas y gravámenes que recaen sobre dicha parcela en la referida escritura.

**TERCERO:** Una vez producida la transmisión de la parcela, mediante la correspondiente elevación a público de la escritura de compraventa, se concede un plazo de QUINCE DÍAS para presentar en la Sección de Contratación y Patrimonio de esta Gerencia Municipal de Urbanismo una copia de la citada escritura de compraventa otorgada a favor del nuevo propietario.

**CUARTO:** El nuevo adquirente se obliga a constituir nueva garantía definitiva, por cualquiera de los medios previstos en el art. 108 de la LCSP, así como a presentar en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo los justificantes de dichos ingresos y copia de la Escritura de Compraventa.

NUEVO ADQUIRENTE (NOMBRE Y DNI)	IMPORTE GARANTÍA
LÓPEZ NAVARRO, MANUEL NIF 27239582-S	9.976,00 €

Esta garantía sustituirá a la garantía inicialmente constituida por LÓPEZ NAVARRO, MARÍA DE LAS NIEVES con NIF 27225621-S (Carta de pago con número de operación 320060000092) respecto a la citada parcela, que le será devuelta, de oficio, una vez constituida la nueva garantía.

**QUINTO:** Facultar a la Concejala Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, para que dicte cuantos actos y resoluciones sean necesarios en orden a la ejecución del presente Acuerdo.

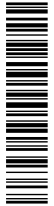
**SEXTO:** Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como a la Unidad de Contabilidad."

**7.- Aprobación de la devolución de la garantía definitiva constituida por D. Jorge Ruíz Rodríguez, relativa a la adquisición de la parcela AI-4.98 por importe de 10.169,53 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

"**DÑA. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA, CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS**, de conformidad con el art. 127.1) del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, relativo a los Municipios de Gran Población, es de aplicación al Ayuntamiento de Almería, vista la solicitud presentada por D. Jorge Ruíz Rodríguez de devolución del aval constituido en concepto de garantía definitiva por adjudicación de la parcela unifamiliar AI-4.98 del Plan Parcial "El Toyo", visto el informe técnico de fecha 18 de abril de 2022, el informe jurídico del

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	06-05-2022 13:03:04



Jefe de Servicio Jurídico de Urbanismo e Infraestructuras de fecha 28 de abril de 2022 y el informe de fiscalización de Intervención de fecha 29 de abril de 2022, se eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** PROCEDER, a la devolución de la garantía definitiva constituida en garantía de la adquisición de la Parcela AI-4.98, por D. Jorge Ruíz Rodríguez con N.I.F. nº 75713551-N, (cuyos datos se citan a continuación) una vez presentada Declaración Responsable de Ocupación con número de expediente 158/2021-OCU.

- Fecha: 12/09/2018
- Núm. Operación: 320180002804
- IMPORTE: 10.169,53 €
- Tercero: D. Jorge Ruiz Rodriguez con N.I.F. nº 75713551-N
- Descripción de la Operación: GARANTÍA TRANSMISIÓN PARCELA AI-4.98 PROYECTO REPARCELACIÓN EL TOYO SEGÚN ACUERDO JGL 19/06/2018

**SEGUNDO.-** NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado, así como a la Unidad de Contabilidad."

**8.- Desestimación íntegra del recurso de reposición interpuesto por Reciclajes Luminar S.L., contra resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que dice:

"**VISTO** el expediente nº 21/054 del Negociado de Disciplina ambiental de la Gerencia Municipal de Urbanismo, así como el informe jurídico de fecha 28/04/2022 del siguiente tenor:

**" I N F O R M E**

*El funcionario que suscribe de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tiene el honor de elevar el siguiente informe basándose en los siguientes:*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** Mediante Resolución dictada por el Sra. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 23/03/2022 se acordó, como medida provisional, el siguiente tenor:

**"SEGUNDO:** Ordenar como medida provisional para el restablecimiento de la legalidad vigente, el precinto de la actividad desarrollada en el establecimiento denominado **PLANTA DE RESIDUOS AGRICOLAS**, sito en **Paraje Loma del Chorreadero, Parcela 83, Polígono 53**, por quebrantar la orden de precinto de la actividad. En todo caso, esta medida cesará una vez que su titular justifique que dispone de la Licencia o Autorización Municipal, todo ello, en relación con el informe técnico antes transcrito.

Se advierte al titular de la actividad que el incumplimiento de lo anterior, puede dar lugar a la ejecución forzosa como medida que garantice que no se sigan

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	06-05-2022 13:03:04



produciendo daños ambientales, conforme al artículo 100 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 162.1.d) de la GICA e incluso a la clausura temporal de las instalaciones artículo 162.1.a y artículo 165 mediante multas coercitivas."

**SEGUNDO:** Mediante escrito de fecha 1/04/2022, con registro de entrada nº del Registro de esta Gerencia Municipal de Urbanismo 2022004049, RECICLAJES LUMINAR, S.L, provisto de DNI/CIF nº B-04.761.126, interpuso RECURSO DE REPOSICIÓN contra la medida provisional de la Resolución anteriormente citada.

**TERCERO:** Que, en fecha 18/04/2022 el Arquitecto Técnico Municipal emite el siguiente informe técnico:

**"INFORME TÉCNICO**

Vistas las alegaciones presentadas por el denunciado con fecha 01/04/2022 y analizado el contenido de las mismas, éstas no dan respuesta al informe técnico de fecha 21/09/2021.

Por tanto, me remito a lo indicado en el anterior informe en relación al funcionamiento de la actividad sin licencia o autorización municipal.

"...A fecha de hoy no se ha aportado documentación alguna que solvente las irregularidades observadas y que dieron lugar al precinto, por lo que se propone continuar con dicho precinto.."

Así mismo, considero que existe infracción GRAVE, por el quebranto de la orden de precinto, según art 135.c de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía."

A los fundamentos indicados resultan de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

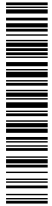
**PRIMERO:** Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 115.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ( LPACAP en lo sucesivo) : "El error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter" por lo que dándose la circunstancia de que la resolución que se impugna tan solo es susceptible de ser recurrida en vía administrativa por medio de la interposición del recurso potestativo de reposición, ha de ser entendido el escrito presentado como recurso potestativo de reposición.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 de la LPACAP "Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo".

En el ámbito de la administración local el Art. 52 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local (ley 7/1985, 2 de abril) establece qué actos ponen fin a la vía administrativa.

En aplicación de la citada normativa, la Resolución impugnada es susceptible de ser recurrida potestativamente en Reposición.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	06-05-2022 13:03:04



Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la LPACAP "El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso".

**SEGUNDO:** En relación a la competencia para resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1 1) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local en relación con lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP en lo sucesivo), recae dicha competencia en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almería.

**TERCERO:** Entrando ya en el fondo del asunto es preciso atender a los motivos de impugnación, que de manera sucinta son los que se exponen a continuación:

En respuesta al recurso de reposición contra la medida de precinto, se informa lo siguiente:

En relación a lo alegado en el sentido de que: ha habido con anterioridad una concesión administrativa para planta de transferencia de residuos agrícolas y que además tiene licencia. Que el ayuntamiento ha consentido el uso durante mucho tiempo.

Hemos de partir de que se trata de una actividad potencialmente contaminante, por lo que las licencias, a diferencia de las que suponen un control de un acto u operación determinada, tiene por objeto el control de una actividad llamada a prolongarse indefinidamente en el tiempo, denominándose por ello, doctrinalmente, "licencias de funcionamiento", lo que acarrea, como consecuencia, que la autorización y sus condiciones prolonguen su vigencia tanto como dure la actividad autorizada. Por tanto la naturaleza de la licencia es de "tracto sucesivo" en el sentido de que en ningún momento con posterioridad a la licencia pueden haber incumplimientos que puedan causar daños ambientales

Con una mayor claridad vemos lo que dice la sentencia 664/2015 de 16 septiembre del TSJ Madrid que "la jurisprudencia ha reconocido que la posibilidad de actuación en esta materia de los Ayuntamientos, como titulares de policía de seguridad, no se agota con la concesión y la revocación de las licencias de apertura, sino que, más bien disponen de unos poderes de intervención de oficio y de manera constante con la finalidad de salvaguardar la protección de personas y bienes pudiendo imponer, en consecuencia, cualesquiera correcciones y adaptaciones que estimen necesarias sin que ello suponga una ilícita vuelta contra los propios actos. Por consiguiente, hay que admitir respecto de estas licencias de funcionamiento la posibilidad, e, incluso, el deber de la Administración de modificar el contenido de la autorización inicialmente otorgada para mantenerlo correctamente adaptado, a lo largo de su vigencia, a las exigencias del interés público.

También se tiene que tener en cuenta que el PGOU se establece que:

**Artículo 14.7.- Protección Atmosférica.**

1. No se concederá licencia urbanística ni de apertura para la implantación de actividades que pudieran generar una considerable contaminación atmosférica.
2. Será de obligado cumplimiento lo previsto en la Ley de Protección Ambiental 7/1994 de la Comunidad Autónoma sobre Calidad del Aire así como lo previsto en el Título IV y Anexos.

Dado que la ley 7/1994 ha sido derogada por la GICA, vemos que es aplicable dicha norma directamente en aplicación del propio PGOU. Dicha aplicación no se ve condicionada por el hecho de tener concedido con anterioridad una licencia.

En conclusión, vemos que a la vista de la normativa sí es defendible subordinar la licencia a la normativa que exista en cada momento, adoptando medidas correctoras hasta conseguir que desaparezca el daño y en dicho sentido en el informe técnico de fecha 18 de abril de 2022 se dice que hay que solventar

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	06-05-2022 13:03:04



irregularidades observadas, que dieron lugar al precinto, por lo que procede mantener el precinto  
Por todo lo cual procede mantener el precinto hasta que se adopten las medidas correctoras manifestadas por el técnico”.

Por todo lo expuesto, y vista que la competencia para resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1 1) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local en relación con lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP en lo sucesivo), recae dicha competencia en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almería, a la vista del expediente, se eleva a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.-** DESESTIMAR íntegramente el recurso de reposición contra la medida provisional interpuesto por RECICLAJES LUMINAR, S.L, provisto de DNI/CIF nº B-04.761.126 contra la Resolución dictada por la Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo en fecha 23/03/2022, por los motivos anteriormente expuesto.

**SEGUNDO.-** Notifíquese la presente Propuesta de Acuerdo al interesado.”

**9.- Estimación del recurso de reposición interpuesto por Grupo Pachapapa S.L., contra resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que dice:

“**VISTO** el expediente nº 21/254 del Negociado de Disciplina ambiental de la Gerencia Municipal de Urbanismo, así como el informe jurídico de fecha 29/04/2022 del siguiente tenor:

“I N F O R M E

El funcionario que suscribe de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, tiene el honor de elevar el siguiente informe basándose en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO:** Mediante Resolución dictada por el Sra. Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 20/01/2022 se acordó como medida provisional, en el punto primero de la parte dispositiva, el siguiente tenor:

“**PRIMERO:** Ordenar, como medida provisional, el inmediato **PRECINTO DEL ESTABLECIMIENTO denominado HOSTELERÍA CON MUSICA LA SIXTINA, sito en C/ Circunvalación Ulpiano Diaz, por infracción Muy Grave** prevista en el artículo 134.1 de la Ley 7/2007, de 9 de Agosto (GICA) de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por ejercer la actividad sin Licencia o Autorización Municipal, adoptando dicha medida en base a lo que prescribe **el artículo 162 de la ley**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	06-05-2022 13:03:04



7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Esta medida cesará una vez se obtenga la preceptiva Licencia o Autorización Municipal.”

Esta Resolución fue debidamente notificada mediante diligencia practicada en fecha 21/01/2022.

**SEGUNDO:** Mediante escrito de fecha 21/01/2022, con registro de entrada nº 2022000756 del Registro de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, GRUPO PACHAPAPA, S.L, provisto de DNI/CIF nº B-01.791.839, interpuso RECURSO DE REPOSICIÓN contra la medida provisional de la Resolución anteriormente citada.

A los fundamentos indicados resultan de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO:** Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 115.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP en lo sucesivo) : “El error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter” por lo que dándose la circunstancia de que la resolución que se impugna tan solo es susceptible de ser recurrida en vía administrativa por medio de la interposición del recurso potestativo de reposición, ha de ser entendido el escrito presentado como recurso potestativo de reposición.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 de la LPACAP “Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo”.

En el ámbito de la administración local el Art. 52 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local (ley 7/1985, 2 de abril) establece qué actos ponen fin a la vía administrativa.

En aplicación de la citada normativa, la Resolución impugnada es susceptible de ser recurrida potestativamente en Reposición.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la LPACAP “El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso”.

**SEGUNDO:** En relación a la competencia para resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1 1) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local en relación con lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP en lo sucesivo), recae dicha competencia en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almería.

**TERCERO:** Entrando ya en el fondo del asunto es preciso atender a los motivos de impugnación, que de manera sucinta son los que se exponen a continuación:

En relación al recurso de reposición interpuesto contra la medida provisional de precinto, sucintamente lo alegado, en el sentido de que la mercantil:

1.-“Que realizaba una actividad compatible con la ordenación urbanística y con la normativa ambiental. Que había presentado declaración responsable y había subsanado todo y los proyecto eran conformes con la normativa, siendo la administración denunciante la culpable, por tener pendiente de resolver la solicitud presentada”. Hemos de partir de lo que manifiesta el técnico, que informa de que la mercantil no tiene a la fecha de su informe calificación ambiental en el expediente CA042/2021, por estar requerido técnicamente.

Hemos de partir de la naturaleza jurídica de la intervención administrativa que se canaliza a través de las declaraciones responsables, en estos casos no hay un

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	06-05-2022 13:03:04



acto administrativo que pueda ser declarado inválido y, en consecuencia, cabe plantearse la cuestión de cómo se proyectan los posibles vicios e irregularidades sobre la actuación privada sujeta a intervención. Existe reiterada doctrina en el sentido de que la mera presentación de la declaración responsable o la comunicación por parte del interesado no constituye un acto administrativo, sino del administrado, y es por esta razón por la que a estas técnicas no se les aplica la teoría de la invalidez de los actos administrativos porque, son actos de los particulares y no suponen un título administrativo habilitante. Así pues, resulta del todo improcedente declarar la invalidez por las vías previstas en los arts. 106 y 107 LPAC. El hecho de que no entrañe un título administrativo habilitante comporta que no hay nada que limite o restrinja las potestades de reacción de la Administración frente a las posibles ilegalidades, sino que por el contrario, no se encuentra con la cortapisa que comporta la existencia de un acto administrativo favorable.

Prueba de ello es que en ningún momento las declaraciones responsables/comunicaciones «finalizan mediante un acto definitivo que pueda ser objeto de recurso». Podemos citar a este respecto la sentencia del juzgado de lo contencioso-administrativo n.º 2 de Barcelona de 8 de mayo de 2014 (fj 3º) en relación con el último párrafo del art. 42.1 de la LRJPAC (la ley 32/1992) (hoy, art. 21 LPACAP (la ley 39/2015)), que exige a la administración de la obligación de dictar resolución expresa en los procedimientos relativos al ejercicio de derechos sometidos únicamente al deber de comunicación previa a la administración.

En dicho sentido, manifiesta el artículo 21 de la ley 39/2015 que: "1. la administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

Se exceptúan de la obligación a que se refiere el párrafo primero, los supuestos de terminación del procedimiento por pacto o convenio, así como los procedimientos relativos al ejercicio de derechos sometidos **únicamente al deber de declaración responsable o comunicación a la administración**".

Sin duda, éste es el motivo por el cual tampoco se considera viable la aplicación del mecanismo de silencio administrativo, tal como se plasma en resoluciones como las de 10 de octubre de 2013 y 23 de febrero de 2015 de la sala de lo contencioso-administrativo de los tribunales superiores de justicia de Andalucía de Sevilla y del principado de Asturias, respectivamente, puesto que, si no existe un plazo para que la administración emita su resolución, difícilmente se puede computar el mismo y, en consecuencia, es imposible que entre en juego el silencio administrativo.

En dicho sentido dice el artículo 69.4 de la ley 39/2015 lo siguiente

"4. la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar".

La conclusión de todo ello es que en los casos en los que la declaración responsable no cumpla con los requisitos que establece la normativa vigente,



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	06-05-2022 13:03:04

esta no tendrá valor alguno, y en consecuencia, no se podrá realizar la actividad hasta que se subsanen las deficiencias de las que adolezca.

2.-Coste económico y laboral de cerrar el local, así como la mala imagen del precinto. Son aspectos extra jurídicos, que desgraciadamente no podemos valorar.

3.-"Desproporcionalidad de la medida de suspensión, atendiendo a las circunstancias que concurren". No considero desproporcionada la medida, si tenemos en cuenta que además de no estar autorizado, que ya es motivo legítimo para suspender, y de seguir sin autorización. Pero es que además, y esto es mucho más grave, con la actividad todavía no autorizada, con posterioridad se han producido graves daños ambientales, (tenían un exceso de ruido de 19dBA, dando lugar a una infracción muy grave, al superar en más de 6 dBA el valor límite de inmisión), que han dado lugar a una actuación ad hoc de precinto del establecimiento.

**NO OBSTANTE TODO LO ANTERIORMENTE MANIFESTADO, OBRA INFORME TECNICO, CON FECHA 13/4/2022, POR EL QUE SE AUTORIZA LA ACTIVIDAD, CONSIDERANDO QUE SE HA DADO CUMPLIMIENTO A LO REQUERIDO EN EL INFORME TÉCNICO MUNICIPAL DE FECHA 17/01/2022, POR LO QUE SE DESPRECINTA LA ACTIVIDAD.**

En consecuencia procede ESTIMAR la petición de anular la medida provisional, con levantamiento del precinto de la actividad."

Por todo lo expuesto, y vista que la competencia para resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1 l) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local en relación con lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP en lo sucesivo), recae dicha competencia en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almería, a la vista del expediente, se eleva a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almería la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** ESTIMAR la solicitud de dejar sin efecto la medida provisional adoptada en la Resolución dictada por la Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo en fecha 20/01/2022, interpuesto en el recurso de reposición por GRUPO PACHAPAPA, S.L, provisto de DNI/CIF n° B-01.791.839, por los motivos anteriormente expuestos.

**SEGUNDO.-** Notifíquese la presente Resolución al interesado."

**DELEGACION DE AREA DE PROMOCIÓN DE LA CIUDAD**

**10.- Improcedencia de realizar la clasificación por orden decreciente de las ofertas presentadas para la concesión demanial de uso privativo de puestos vacantes en el Mercado Central de Almería, al existir un licitador para los lotes 1 y 6 y otro para el lote 5.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad, que dice:

"Don Carlos Sánchez López, Concejal de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad, visto el expediente tramitado relativo al Concurso para la concesión demanial del uso privativo de puestos vacantes en el Mercado Central de Abastos de Almería para ser destinados a restauración, a la vista del Informe Jurídico emitido por el Jefe del Servicio de Promoción de la Ciudad y Comercio de fecha de 26 de Abril de 2,022 cuyos antecedentes de hecho y Fundamentos de Derecho se reproducen a continuación:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	06-05-2022 13:03:04





... " 1.- En fecha de 16 de Junio de 2,022 La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería acuerda, entre otros, la aprobación del Expediente de Contratación para la concesión demanial del uso privativo de los puestos vacantes en el mercado central de Almería para ser destinados a restauración por un plazo de concesión de 20 años que podrá ser prorrogada por un plazo de cinco años; el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha de 30 de Marzo de 2,021 y el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares de fecha de 27 de Abril de 2,021 así como la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto y la composición de la mesa de contratación.

En fecha de 17 de Junio de 2,021, a las 12,33 horas se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público quedando establecido el plazo de presentación de ofertas hasta el día 22 de Julio de 2,022.

La Mesa de Contratación constata que la documentación aportada por los licitadores es acorde con el contenido de la Clausula 9 de los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares que han de regir el concurso para la concesión demanial del uso privativo de los puestos vacantes en el Mercado Central de Abastos de Almería.

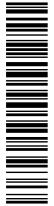
2.- En fecha de 30 de Septiembre de 2,021 se constituye la Mesa de Contratación para la concesión demanial del uso privativo de los puestos vacantes en el Mercado Central de Almería para ser destinados a restauración y se procede a la apertura del Sobre 1 ( Documentación Administrativa ) regulado en la Clausula 9 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que han de regir el concurso para la concesión demanial del uso privativo de los puestos vacantes en el Mercado Central de Abastos de Almería.

Los licitadores que presentan documentación al respecto son DOÑA INMACULADA RUBIO GARCÍA con Documento Nacional de Identidad número: 27.502.988 W así como EL RINCÓN DE BASI SOCIEDAD LIMITADA con Cif número: B04829594.

3.- En fecha de 26 de Octubre de 2,021 la Mesa de Contratación de referencia procede a la apertura del Sobre 2 ( documentos relativos a criterios evaluables mediante un juicio de valor ) previsto en la clausula 9 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que han de regir el concurso para la concesión demanial del uso privativo de puestos vacantes en el Mercado Central de Abastos de Almería. En este sentido la Mesa de Contratación acuerda que una vez que los documentos hayan sido descriptados, la documentación contenida en los mismos sea estudiada por los Servicios Técnicos del Área de Promoción de la Ciudad y que posteriormente sean valorados y aprobados por la Mesa de Contratación en una sesión posterior.

4.- En fecha de 1 de Febrero de 2,022 la Mesa de Contratación estudia y valida el informe emitido por el Jefe del Servicio Técnico, Ingeniero de Caminos Municipal adscrito al Área de Promoción de la Ciudad de fecha de 2 de Diciembre de 2,021 relativo a valoración documentación contenida en el Sobre 2 ( anteproyecto, memoria de explotación, innovación y medidas medioambientales ). Dicho informe es aprobado por dicho órgano procediéndose acto seguido a la apertura del sobre 3 ( documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas. Al igual que en el caso anterior la Mesa de Contratación acuerda que una vez que los documentos hayan sido descriptados la documentación contenida

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	06-05-2022 13:03:04



en los mismos sea estudiada por los Servicios Técnicos del Área de Promoción de la Ciudad y que posteriormente sea valorado y aprobado por la Mesa de Contratación en una sesión posterior.

5.- En fecha de 24 de Marzo de 2,022 la Mesa de Contratación estudia y aprueba el informe emitido por el Jefe del Servicio Técnico, Ingeniero de Caminos Municipal de fecha de 15 de Febrero de 2,022 relativo a documentación contenida en el Sobre 3 relativo a criterios evaluables mediante fórmulas al igual que el informe emitido por el Jefe del Servicio de Promoción de la Ciudad y Comercio de fecha de 21 de Marzo de 2,022 relativo a valoración final.

6.- Consecuencia de todo lo anterior, en fecha de 29 de Marzo de 2,022 por parte del Área de Promoción de la Ciudad se efectúa requerimiento a los licitadores, concretamente, **DOÑA INMACULADA RUBIO GARCÍA** con Documento Nacional de Identidad número: 27.502.988 W así como **EL RINCÓN DE BASI SOCIEDAD LIMITADA** con Cif número: B04829594, que han presentado la mejor oferta en el expediente para la concesión demanial del uso privativo de puestos vacantes en el Mercado Central para ser destinados a restauración.

Concretamente se le requiere presenten, de conformidad con lo preceptuado en la Claúsula Séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el concurso para la concesión demanial del uso privativo de puestos vacantes en el Mercado Central para ser destinados a restauración, por un plazo de concesión de 20 años que podrá ser prorrogado por cinco años, documento que acredite la constitución de la garantía definitiva por cuantía del 5 por ciento del precio final ofertado por aquellos excluido el impuesto sobre el valor añadido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la LCSP. Para con respecto a **DOÑA INMACULADA RUBIO GARCÍA** con Documento Nacional de Identidad número: 27.502.988 W, garantía definitiva por cuantía del cinco por ciento del precio final ofertado, excluido el impuesto sobre el valor añadido, esto es, para el Lote 5: 5.940 € y para con respecto a **EL RINCÓN DE BASI SOCIEDAD LIMITADA** con Cif número: B04829594, garantía definitiva por cuantía del cinco por ciento del precio final ofertado, esto es, para el Lote 6: 13.180,00 € y para el Lote 1: 7.180,00 €.

Igualmente se le indica a los mismos que la garantía definitiva se constituirá en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP así como que de no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado para el pago de la garantía definitiva correspondiente se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

7.- En fecha de 1 de Abril de 2,022, a las 10,22 horas el licitador Doña Inmaculada Rubio García con Documento Nacional de Identidad número: 27.502.988 W presenta carta de pago de fecha de 31/03/2022, número de operación: 320220002161; número de ingreso: 20220009232; clave operación: 820; fecha de ingreso: 31/03/2022 por importe de 297,00 € en concepto de garantía definitiva concesión demanial uso privativo de puestos en Mercado Central para restauración **Lote 5**.

8.- En fecha de 21/04/2022, a las 12,07 el licitador EL RINCÓN DE BASI SOCIEDAD LIMITADA con Cif número: B04829594 presenta carta de pago de fecha de 20/04/2022, número de operación: 320220002325, número de ingreso: 20220009390; clave operación: 820; fecha de ingreso: 20/04/2022 por importe de **359,00 €** en concepto de garantía definitiva **Lote 1** concesión demanial de uso privativo de puestos en Mercado central destinados a restauración.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	06-05-2022 13:03:04



Igualmente en fecha de 21/04/2022, a las 12,08 el licitador **EL RINCÓN DE BASI SOCIEDAD LIMITADA** con Cif número: B04829594 presenta carta de pago de fecha de 20/04/2022, número de operación: 3202220002326; número de ingreso:20220009391; clave operación: 820; fecha de ingreso: 20/04/2022 por importe de 659,00 € en concepto de garantía definitiva **Lote 6** concesión demanial de uso privativo de puestos en Mercado central destinados a restauración.

## 2.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El artículo 150 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo de 2014/23 UE y 2014/24 UE de 26 de Febrero de 2014 dispone que una vez aceptada la propuesta de la mesa por el Órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 y contempladas en la Clausula Décimo Segunda de referencia, si no se hubiera aportado con anterioridad y de haber constituido la **garantía definitiva** ( consta en el expediente administrativo de su razón que dicha garantía definitiva ha sido presentada por parte de los antes mentados licitadores ) que sea procedente.

De no cumplimentarse el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, iva excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si la hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a ) del apartado 2 del artículo 71. En el supuesto señalado en en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

2.- **La Clausula Décimo Segunda** de los Pliegos de Clausulas Administrativas particulares que han de regir el concurso para la concesión demanial del uso privativo de puestos vacantes en el Mercado Central para ser destinados a Restauración establece que, antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano de contratación lo siguiente:

- 1.- Haber ingresado el cánón ofertado y la liquidación del impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- 2.- Alta en el impuesto de Actividades Económicas, como obligado tributario.
- 3.- Alta como autónomo en la Seguridad Social, en el caso de personas físicas y como empresa con el objeto social adecuado en el caso de personas jurídicas.
- 4- Contrato y abono de la primera prima de la póliza de seguro sobre daños en los bienes del puesto y de responsabilidad civil adecuada sobre la actividad a desarrollar.
- 5.- Número de código de cuenta cliente ( CCC ) para el cobro de los recibos correspondientes.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	06-05-2022 13:03:04



6.- Certificado de la Agencia Estatal Tributaria de no ser deudor de la misma y de figurar en el censo de obligados tributarios ( modelo 036 ).

### 3.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A la vista de los antecedentes de hecho antes transcritos y los Fundamentos de Derecho antes estudiados el funcionario que suscribe, Jefe del Servicio de Promoción de la Ciudad y Comercio, hace la siguiente propuesta de Resolución:

1.- Que por parte de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería se establezca que no procede realizar clasificación por orden decreciente de las ofertas presentadas, ya que en la licitación convocada por este Excmo. Ayuntamiento de Almería para la concesión demanial del uso privativo de los puestos vacantes en el mercado central de Almería para ser destinados a restauración, las únicas ofertas presentadas para los lotes 1 y 6 ha sido **EL RINCÓN DE BASI SOCIEDAD LIMITADA** con Cif número: B04829594 y para el lote 5 ha sido **Doña Inmaculada Rubio García** con Documento Nacional de Identidad número: 27.502.988 W de conformidad con la propuesta efectuada de la Mesa de Contratación de fecha de 24 de Marzo de 2,022 en virtud de la cual se validó el Informe Técnico emitido por el Jefe del Servicio Técnico, Ingeniero de Caminos Municipal de fecha de 15 de Febrero de 2,022 relativo a documentación contenida en el sobre 3 relativo a criterios evaluables mediante fórmulas e igualmente se validó el Informe emitido por el Jefe del Servicio de Promoción de la Ciudad y Comercio de fecha de 21 de Marzo de 2,022 relativo a valoración final.

2.- Que por parte de la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, una vez constatado el depósito de la garantía definitiva por parte de los licitadores, y previo a la formalización de los contratos, se requiera a los licitadores la documentación contenida en la Clausula Décimo Segunda de los Pliegos de Clausulas Administrativas particulares que han de regir el concurso para la concesión demanial del uso privativo de puestos vacantes en el Mercado Central para ser destinados a Restauración. Concretamente:

- 1.- Haber ingresado el cánon ofertado y la liquidación del impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- 2.- Alta en el impuesto de Actividades Económicas, como obligado tributario.
- 3.- Alta como autónomo en la Seguridad Social, en el caso de personas físicas y como empresa con el objeto social adecuado en el caso de personas jurídicas.
- 4- Contrato y abono de la primera prima de la póliza de seguro sobre daños en los bienes del puesto y de responsabilidad civil adecuada sobre la actividad a desarrollar.
- 5.- Número de código de cuenta cliente ( CCC ) para el cobro de los recibos correspondientes.
- 6.- Certificado de la Agencia Estatal Tributaria de no ser deudor de la misma y de figurar en el censo de obligados tributarios ( modelo 036 ).

Dicha documentación deberá de ser presentada dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido el presente requerimiento. "

### PROPUESTA

1.- Acordar la no procedencia de realizar clasificación por orden decreciente de las ofertas presentadas, ya que en la licitación convocada por este Excmo. Ayuntamiento de Almería para la concesión demanial del uso privativo de los puestos vacantes en el mercado central de Almería para ser destinados a restauración, las únicas ofertas presentadas para los lotes 1 y 6 ha sido **EL**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	06-05-2022 13:03:04



RINCÓN DE BASI SOCIEDAD LIMITADA con Cif número: B04829594 y para el lote 5 ha sido Doña Inmaculada Rubio García con Documento Nacional de Identidad número: 27.502.988 W de conformidad con la propuesta efectuada de la Mesa de Contratación de fecha de 24 de Marzo de 2,022 en virtud de la cual se validó el Informe Técnico emitido por el Jefe del Servicio Técnico, Ingeniero de Caminos Municipal de fecha de 15 de Febrero de 2,022 relativo a documentación contenida en el sobre 3 relativo a criterios evaluables mediante fórmulas e igualmente se validó el Informe emitido por el Jefe del Servicio de Promoción de la Ciudad y Comercio de fecha de 21 de Marzo de 2,022 relativo a valoración final.

2.- Una vez constatado el depósito de la garantía definitiva por parte de los licitadores, y previo a la formalización de los contratos, requerir a los licitadores la documentación contenida en la Clausula Décimo Segunda de los Pliegos de Clausulas Administrativas particulares que han de regir el concurso para la concesión demanial del uso privativo de puestos vacantes en el Mercado Central para ser destinados a Restauración. Concretamente:

- 1.- Haber ingresado el cánón ofertado y la liquidación del impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- 2.- Alta en el impuesto de Actividades Económicas, como obligado tributario.
- 3.- Alta como autónomo en la Seguridad Social, en el caso de personas físicas y como empresa con el objeto social adecuado en el caso de personas jurídicas.
- 4.- Contrato y abono de la primera prima de la póliza de seguro sobre daños en los bienes del puesto y de responsabilidad civil adecuada sobre la actividad a desarrollar.
- 5.- Número de código de cuenta cliente ( CCC ) para el cobro de los recibos correspondientes.
- 6.- Certificado de la Agencia Estatal Tributaria de no ser deudor de la misma y de figurar en el censo de obligados tributarios ( modelo 036 ).

Dicha documentación deberá de ser presentada dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido el presente requerimiento."

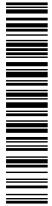
#### DELEGACION DE AREA DE FAMILIA, IGUALDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA

**11.- Aprobación de la justificación de la subvención concedida a la Asociación Amigos de Alzheimer y otras demencias de Almería, en el marco del Convenio suscrito, por importe de 5.000,00 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA, Concejala Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación con el expediente administrativo del CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN AMIGOS DEL ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE ALMERIA, para la contribución al establecimiento del proyecto "FISIOTERAPIA PARA ENFERMOS DE ALZHEIMER" correspondiente al año 2021, visto el Informe Técnico emitido por el Sr. Coordinador Técnico de fecha 21 de abril de 2022, el Informe Jurídico emitido por el Técnico Superior de Gestión, con el conforme de la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, de fecha 22 de abril de 2022, así como el informe de fiscalización

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	06-05-2022 13:03:04



favorable de la Jefa de Sección de Intervención, con el conforme de la Sra. Interventora Municipal, de fecha 28 de abril de 2022, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar la justificación de la subvención concedida a la Asociación Amigos del Alzheimer y Otras Demencias de Almería, con CIF G04180386, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería de fecha 12 de julio de 2021, y en el marco del Convenio suscrito con el Excmo. Ayuntamiento de Almería en fecha 27 de julio de 2021, según el siguiente detalle:

- Subvención: directa.
- Incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad.
- Beneficiario: Asociación Amigos del Alzheimer y otras demencias de Almería, con CIF G04180386
- Denominación del Proyecto: "Fisioterapia para enfermos de Alzheimer".
- Presupuesto del Proyecto: 5.000,00 €.
- Importe justificado: 5.000,00€.
- Subvención Concedida: 5.000,00 €.
- Plazo de Ejecución: seis meses (del 01/07/2021 al 31/12/2021).
- Presentación de la Cuenta Justificativa: en plazo.

**SEGUNDO.-** Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública."

#### 12.- Aprobación de la justificación de la subvención concedida, en el marco de la convocatoria de concesión de subvención a Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de Vecinos (3 expedientes).

1.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"La Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, Doña Paola Laynez Guijosa, en relación al expediente relativo a la justificación de la subvención concedida a la **ASOCIACIÓN DE VECINOS "ALFAREROS-PLAZA DE TOROS"**, con CIF: G04924262, en el marco de la **Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Vecinos 2021**, visto el Informe Técnico de fecha 11 de abril de 2022, el Informe Jurídico de fecha 21 de abril de 2022 y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 28 de abril de 2022, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

#### PROPUESTA

**PRIMERO.-** Aprobar la justificación de la subvención concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 8 de noviembre de 2021, en el marco de la Convocatoria de Concesión de Subvenciones a Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Vecinos 2021 de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería, según el siguiente detalle:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	06-05-2022 13:03:04



- Tercero: Asociación de Vecinos "Alfareros - Plaza de Toros", con CIF: G04924262.
- Denominación del Proyecto: "DISFRUTA TU BARRIO".
- Presupuesto del Proyecto: 800,00 € (Ochocientos euros).
- Presupuesto Justificado: 800,00€ (Ochocientos euros).
- Subvención Concedida: 800,00 € (Ochocientos euros).
- Plazo de Ejecución: 01/01/2021 a 31/12/2021.
- Presentación de la Cuenta Justificativa: En plazo.

**SEGUNDO.-** Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública."

**2.-** La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

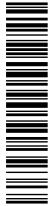
"**DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA**, Concejala Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación al expediente relativo a la justificación de la subvención concedida a la Asociación de Vecinos La Palmera con CIF: G04017927 en el marco de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de Vecinos de la Delegación de Área de Familia Igualdad y Participación Ciudadana, visto el Informe Técnico de fecha 12 de abril de 2022, el Informe Jurídico de fecha 18 de abril de 2022, visto el Informe de Fiscalización con las manifestaciones contenidas en el mismo, emitido por la Intervención General Municipal en fecha 27 de abril de 2022, en el que ejerce función fiscalizadora de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la adopción de la siguiente:

#### PROPUESTA

**PRIMERO.-** Aprobar la justificación de subvención concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 8 de noviembre de 2021 en el marco de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de Vecinos de la Delegación de Área de Familia Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería para el año 2021, según el siguiente detalle:

- Tercero: Asociación de Vecinos La Palmera con CIF: G04017927
- Denominación del Proyecto: "Promover la Participación Ciudadana".
- Presupuesto del Proyecto: 2.100,00 € (Dos Mil Cien euros).
- Presupuesto Justificado: 2.100,00€ ( Dos Mil cien euros)
- Subvención Concedida: 1.950,00 € (Mil Novecientos Cincuenta euros).
- Plazo de Ejecución: 01/01/2021 a 31/12/2021.
- Presentación de la Cuenta Justificativa: En plazo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	06-05-2022 13:03:04



**SEGUNDO.-** Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública."

**3.-** La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"**DOÑA PAOLA LAYNEZ GUIJOSA**, Concejala Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación al expediente relativo a la justificación de la subvención concedida a la Asociación de Vecinos Santa Isabel Pinares con CIF: G04273512 en el marco de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de Vecinos de la Delegación de Área de Familia Igualdad y Participación Ciudadana, visto el Informe Técnico de fecha 4 de abril de 2022, el Informe Jurídico de fecha 6 de abril de 2022 y el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General Municipal en fecha 27 de abril de 2022 en el que ejerce función fiscalizadora de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la adopción de la siguiente:

**PROPUESTA**

**PRIMERO.-** Aprobar la justificación de subvención concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 8 de noviembre de 2021 en el marco de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de Vecinos de la Delegación de Área de Familia Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería para el año 2021, según el siguiente detalle:

- Tercero: Asociación de Vecinos Santa Isabel Pinares con CIF: G04273512
- Denominación del Proyecto: "Por un barrio mejor".
- Presupuesto del Proyecto: 529,98 € (Quinientos veintinueve euros con noventa y ocho céntimos de euro).
- Presupuesto Justificado: 529,98€ (Quinientos veintinueve euros con noventa y ocho céntimos de euro).
- Subvención Concedida: 500,00 € (Quinientos euros).
- Plazo de Ejecución: 01/01/2021 a 31/012/2021
- Presentación de la Cuenta Justificativa: En plazo.

**SEGUNDO.-** Dar traslado a los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública."

**13.- Aprobación de la justificación de la subvención concedida, en el marco de la convocatoria de subvenciones a Entidades Asociativas sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones de carácter social (6 expedientes).**

**1.-** La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	06-05-2022 13:03:04





"Dña. Paola Laynez Guijosa, Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación al expediente de CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021 de la Delegación de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería, trámite de justificación de la subvención, de conformidad con las disposiciones aplicables contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno del Excmo Ayuntamiento de Almería y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 232, de 1 de diciembre de 2020 junto a las Bases Reguladoras de esta subvención, así como la Convocatoria de la presente subvención para el año 2021, aprobada por la Junta de Gobierno Local de Almería, en fecha 14/06/2021, vistos el informe técnico de fecha 21/04/2022, el informe jurídico de fecha 21/04/2022 y el informe de fiscalización favorable con la observación manifestada en el mismo, emitido por la Intervención General Municipal en fecha 29/04/2022, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la sigueie

#### PROPUESTA

**PRIMERO.- Aprobar la justificación de subvención** concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 08/11/2021, en el marco de la "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021" según detalle:

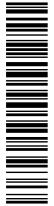
- **Tercero: ASOCIACIÓN DE MAYORES GRAN SOL, CIF:G04446555**
- **Denominación del proyecto: PROGRAMA ACTIVIDADES GRAN SOL 2021**
- **Presupuesto del proyecto: 2.222,22 €**
- **Presupuesto justificado: 2.222,22 €**
- **Subvención concedida: 2.000,00 €**
- **Plazo de ejecución: 03-06-2021 a 22-12-2021**
- **Presentación de la cuenta justificativa: En plazo**

**SEGUNDO.-** Notificar el acuerdo adoptado a los interesados en el procedimiento y dar traslado a la Intervención General Municipal y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública."

**2.-** La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"Dña. Paola Laynez Guijosa, Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación al expediente de CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021 de la Delegación de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería, trámite de justificación de la subvención, de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	06-05-2022 13:03:04



conformidad con las disposiciones aplicables contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno del Excmo Ayuntamiento de Almería y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 232, de 1 de diciembre de 2020 junto a las Bases Reguladoras de esta subvención, así como la Convocatoria de la presente subvención para el año 2021, aprobada por la Junta de Gobierno Local de Almería, en fecha 14/06/2021, vistos el informe técnico de fecha 21/04/2022, el informe jurídico de fecha 21/04/2022 y el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención General Municipal en fecha 29/04/2022, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

#### PROPUESTA

**PRIMERO.- Aprobar la justificación de subvención** concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 08/11/2021, en el marco de la "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021" según detalle:

- **Tercero: ASOCIACIÓN ATHIENDE (TDAH ALMERÍA)**
- **CIF:** G04637161
- **Denominación del proyecto:** ESCUELA DE FAMILIAS
- **Presupuesto del proyecto:** 670,00 €
- **Presupuesto justificado:** 670,00 €
- **Subvención concedida:** 570,00 €
- **Plazo de ejecución:** 01-01-2021 A 31-12-2021
- **Presentación de la cuenta justificativa:** En plazo

**SEGUNDO.-** Notificar el acuerdo adoptado a los interesados en el procedimiento y dar traslado a la Intervención General Municipal y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública."

**3.-** La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"Dña. Paola Laynez Guijosa, Concejala Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación al expediente de CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021 de la Delegación de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería, trámite de justificación de la subvención, de conformidad con las disposiciones aplicables contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	06-05-2022 13:03:04



del Sector Público, la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno del Excmo Ayuntamiento de Almería y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 232, de 1 de diciembre de 2020 junto a las Bases Reguladoras de esta subvención, así como la Convocatoria de la presente subvención para el año 2021, aprobada por la Junta de Gobierno Local de Almería, en fecha 14/06/2021, vistos el informe técnico de fecha 21/04/2022, el informe jurídico de fecha 21/04/2022 y el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención General Municipal en fecha 29/04/2022, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

#### PROPUESTA

PRIMERO.- **Aprobar la justificación de subvención** concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 08/11/2021, en el marco de la "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021" según detalle:

- **Tercero: ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER DE ALMERÍA Y PROVINCIA, ARGAR,**
- **CIF:** G04228318
- **Denominación del proyecto:** SENSIBILIZACIÓN, FORMACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL VOLUNTARIADO EN ALMERÍA DE LA ASOCIACIÓN ARGAR
- **Presupuesto del proyecto:** 1.650,00 €
- **Presupuesto justificado:** 1.650,00 €
- **Subvención concedida:** 1.500,00 €
- **Plazo de ejecución:** 01-10-2021 a 31-12-2021
- **Presentación de la cuenta justificativa:** En plazo

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados en el procedimiento y dar traslado a la Intervención General Municipal y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública."

4.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"Dña. Paola Laynez Guijosa, Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación al expediente de CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021 de la Delegación de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería, trámite de justificación de la subvención, de conformidad con las disposiciones aplicables contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno del Excmo Ayuntamiento de Almería y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 232, de 1 de diciembre de 2020 junto a las Bases Reguladoras de esta subvención, así como la Convocatoria de la presente subvención para

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	06-05-2022 13:03:04



el año 2021, aprobada por la Junta de Gobierno Local de Almería, en fecha 14/06/2021, vistos el informe técnico de fecha 21/04/2022, el informe jurídico de fecha 21/04/2022 y el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención General Municipal en fecha 29/04/2022, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

**PROPUESTA**

**PRIMERO.- Aprobar la justificación de subvención** concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 08/11/2021, en el marco de la "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021" según detalle:

- **Tercero: ASOCIACIÓN CIRCULO SOCIAL DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE ALMERÍA**
- **CIF:** G04016374
- **Denominación del proyecto:** ACTIVIDADES AÑO 2021
- **Presupuesto del proyecto:** 300,00 €
- **Presupuesto justificado:** 300,00 €
- **Subvención concedida:** 300,00 €
- **Plazo de ejecución:** 01-01-2021 a 31-12-2021
- **Presentación de la cuenta justificativa:** En plazo

**SEGUNDO.-** Notificar el acuerdo adoptado a los interesados en el procedimiento y dar traslado a la Intervención General Municipal y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública."

**5.-** La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"Dña. Paola Laynez Guijosa, Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación al expediente de CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021 de la Delegación de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería, trámite de justificación de la subvención, de conformidad con las disposiciones aplicables contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno del Excmo Ayuntamiento de Almería y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 232, de 1 de diciembre de 2020 junto a las Bases Regulatorias de esta subvención, así como la Convocatoria de la presente subvención para el año 2021, aprobada por la Junta de Gobierno Local de Almería, en fecha 14/06/2021, vistos el informe técnico de fecha 21/04/2022, el informe jurídico de fecha 21/04/2022 y el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención General Municipal en fecha 04/05/2022, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

**PROPUESTA**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	06-05-2022 13:03:04



**PRIMERO.- Aprobar la justificación de subvención** concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 08/11/2021, en el marco de la "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021" según detalle:

- **Tercero: FUNDACIÓN ALMERIENSE DE TUTELA**
- **CIF:**G04591228
- **Denominación del proyecto:** ATENCIÓN A PERSONAS ADULTAS INCAPACITADAS
- **Presupuesto del proyecto:** 1.335,68 €
- **Presupuesto justificado:** 1.335,68 €
- **Subvención concedida:** 600,00 €
- **Plazo de ejecución:** 01-11-2021 a 31-12-2021
- **Presentación de la cuenta justificativa:** En plazo

**SEGUNDO.-** Notificar el acuerdo adoptado a los interesados en el procedimiento y dar traslado a la Intervención General Municipal y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública."

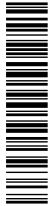
**6.-** La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"Dña. Paola Laynez Guijosa, Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación al expediente de CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021 de la Delegación de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Almería, trámite de justificación de la subvención, de conformidad con las disposiciones aplicables contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno del Excmo Ayuntamiento de Almería y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 232, de 1 de diciembre de 2020 junto a las Bases Reguladoras de esta subvención, así como la Convocatoria de la presente subvención para el año 2021, aprobada por la Junta de Gobierno Local de Almería, en fecha 14/06/2021, vistos el informe técnico de fecha 16/03/2022, el informe jurídico de fecha 23/03/2022 y el informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención General Municipal en fecha 04/05/2022, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

**PROPUESTA**

**PRIMERO.- Aprobar la justificación de subvención** concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 08/11/2021, en el marco de la "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	06-05-2022 13:03:04



PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021" según detalle:

- Tercero: ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN A TIEMPO, CIF:G04332904
- Denominación del proyecto: ESCUELA DE VERANO ATIEMPO 2021
- Presupuesto del proyecto: 2.000,00 €
- Presupuesto justificado: 2.000,00 €
- Subvención concedida: 2.000,00 €
- Plazo de ejecución: 20-06-2021 a 31-07-2021
- Presentación de la cuenta justificativa: En plazo

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados en el procedimiento y dar traslado a la Intervención General Municipal y a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía y Función Pública."

14.- Aprobación de la autorización y disposición del gasto por los intereses de demora, relativo a la devolución voluntaria de la subvención concedida por la Consejería de Empleo, Formación y trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, para la financiación del programa "Me divierto y aprendo mientras trabajan", por importe de 76,64 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"Paola Laynez Guijosa, en relación con el expediente arriba referenciado que se tramita con motivo del pago de intereses de demora generados de la devolución voluntaria de la subvención concedida para la financiación del programa "ME DIVIERTO Y APRENDO MIENTRAS TRABAJAN" en virtud de la Resolución de 30 de junio de 2021, de la Dirección General de Trabajo y Bienestar Laboral (BOJA nº 129 de 7 de julio de 2021), visto el informe de fecha 26 de abril de 2022 emitido por la Jefe de Sección del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, con el conforme de la Jefe de Servicio, así como el informe de fiscalización emitido por la Jefe de Sección de Intervención con el conforme de la Interventora Municipal, de fecha 29 de abril de 2022, y vistos los demás documentos e informes obrantes en el expediente, en mi condición de Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, tengo el honor de elevar la siguiente

**PROPUESTA**

PRIMERO.- **Aprobar** en relación con la devolución voluntaria de la subvención concedida en virtud de la RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y BIENESTAR LABORAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EN RELACIÓN A LA LÍNEA 8 REGULADA EN LA ORDEN DE 5 DE OCTUBRE DE 2020, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DIRIGIDAS A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL EN ANDALUCÍA de fecha 10 de diciembre de 2021 para la financiación del programa "Me divierto y aprendo mientras trabajan", **la autorización y disposición del gasto por los intereses de demora generados que ascienden a 76,64€.**

El pago de los 76,64€ se realizará mediante documento modelo 048 Liquidación de deudas no tributarias de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo número de documento 0482000609922 que tuvo entrada en esta Administración con fecha 25 de abril de 2022, con cargo a la aplicación

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	06-05-2022 13:03:04



presupuestaria A999 93400 35200 Intereses de Demora (Retención de crédito, RC, nº de operación 220220013603, de fecha 25 de abril de 2022) presupuesto municipal 2022.

**SEGUNDO.-** Dar traslado a la Unidad de Contabilidad a los efectos oportunos."

**15.- Aprobación del expediente de Ayudas Económicas a Familias con Menores, por importe total de 6.770,00 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"Doña **Paola Laynez Guijosa**, Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación al expediente administrativo tendente a la concesión de ayudas económicas por este Excmo. Ayuntamiento a los usuarios y con la motivación que se detalla en la parte dispositiva, a la vista de los informes de los Trabajadores Sociales, del informe jurídico de la Jefe de Servicio de fecha **29 de abril de 2022**, así como del informe de fiscalización favorable por el Sr. Interventor Municipal Acctal., de fecha **03 de mayo de 2022**, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**1º) CONCEDER** Ayudas Económicas por este Excmo. Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DNI / NIE	EUROS	MODALIDAD AYUDA	CONCEPTO AYUDA
2021	624	NUEVA ANDALUCIA	YUFRA	LLERENA	NILA VANESSA	Y6067468J	920,00 €	UNICA	FAMILIA Y MENORES
2022	49	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	MONTES	SANTOS	MARIA JOSE	77485610J	1.500,00 €	FRACCIONADA (6 MESES)	FAMILIA Y MENORES
2022	81	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	KHMARA		ANASTASIA	FP778595	1.400,00 €	FRACCIONADA (4 MESES)	FAMILIA Y MENORES
2022	89	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	LOPEZ	GARCIA	OLGA	75717219T	1.050,00 €	UNICA	FAMILIA Y MENORES
2022	116	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	AHOUARI	MIMOUN	NAZIHA	01188666A	1.000,00 €	FRACCIONADA (2 MESES)	FAMILIA Y MENORES
2022	117	CASCO ANTIGUO-CENTRO	MIMOUNT		BOUYOUMAD	X5210235E	900,00 €	UNICA	FAMILIA Y MENORES

De las ayudas económicas propuestas cuyos usuarios **no estuvieran** al corriente de sus obligaciones fiscales con la Corporación Local de Almería y demás administraciones públicas, **se procedería** por el Servicio de Tesorería y Contabilidad al embargo por la cuantía superior al salario mínimo interprofesional aprobado por el Real Decreto 817/2021, de 28 de septiembre. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.b del citado Real Decreto Ley 9/2015, de 10 de julio, en relación con el artículo 607 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

**2º) AUTORIZAR Y DISPONER** el gasto que supone esta concesión de ayudas económicas por importe de **6.770,00 € (SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS)**, que

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	06-05-2022 13:03:04



se financiarán el importe de **6.683,00 € (SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS)** con cargo a la Partida **A 300R 231.01 480.00 "FAMILIA CON MENORES NECESITADAS SOCIALMENTE"**, y el importe de **87,00 € (OCHENTA Y SIETE EUROS)** con cargo a la partida **A 300 231.01 480.00 "FAMILIA CON MENORES NECESITADAS SOCIALMENTE 2021"**, referencia del documento contable RC **22022002411 y 22022002412**, número de operación **220220014413 y 220220014414** del presupuesto de 2022.

**3°) DENEGAR** Ayudas Económicas por éste Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DNI / NIE	DENEGACION / ARCHIVO
2022	70	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	MALDONADO	ORTIZ	ALINA SENAIDA	77701671N	Existir recursos económicos en la unidad familiar para atender sus necesidades
2022	85	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	TITOVA		INNA	X6861837V	Existir recursos económicos en la unidad familiar para atender sus necesidades

**4°) ARCHIVAR** Ayudas Económicas por éste Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DNI / NIE	DENEGACION / ARCHIVO
2022	86	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	EL OUARDI		SANAE	FK9301810	Tras varios intentos de contactar con la usuaria no resulta posible establecer comunicación

**5°)** Dar traslado de este Acuerdo a los interesados, al Servicio de Tesorería a Intervención Municipal y la Unidad de Contabilidad para que se instruya, por la misma, la fase de reconocimiento de la obligación, mediante Resolución del Concejal de Economía y Función Pública y se proceda, de oficio, a la ordenación del pago y al pago material de la obligación a los interesados, de conformidad con el acuerdo de Delegación de firma dictado mediante Decreto número 1.674 del Alcalde-Presidente, de 20 de junio de 2019."

**16.- Desestimación del recurso de reposición interpuesto por Dña. María Inés Escamilla Soria, contra acuerdo de Junta de Gobierno Local por el que se archiva la ayuda económica solicitada.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"Doña **Paola Laynez Guijosa** Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en relación con el expediente de interposición de recurso reposición contra el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 06 de abril de 2022, en el que se acordó el ARCHIVO de la ayuda económica solicitada por Doña María Inés Escamilla Soria provista del DNI 27526089B y domicilio sito en C/ Chamberí, 104 CP 04002 de Almería, visto el Informe emitido por la Trabajadora Social Adscrita al Centro de Servicios Sociales Comunitarios "Casco Antiguo" de fecha 03 de mayo de 2022, así como el Informe Jurídico emitido por la Jefa del Servicio Jurídico Administrativo en fecha 04 de mayo de 2022, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	06-05-2022 13:03:04





**PRIMERO.- ADMITIR A TRÁMITE el recurso de reposición** interpuesto en tiempo y forma contra el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en fecha 06 abril de 2022 por Doña María Inés Escamilla Soria provista de DNI 27526089B y domicilio sito en C/ Chamberí, 104 CP 04002 de Almería, por el que se procedía al archivo de la ayuda económica solicitada.

**SEGUNDO.- DESESTIMAR el recurso de reposición** antedicho en el que se solicita el abono de la ayuda solicitada, en base al Informe emitido en fecha 03 de mayo de 2022 por la Trabajadora Social adscrita al Centro de Servicios Sociales Comunitarios de Casco Antiguo, toda vez que pone de manifiesto que:  
*"En relación a solicitud de Ayuda Económica a nombre de Dª María Inés Escamilla Soria con fecha de entrada en registro del Excmo. Ayuntamiento de Almería, informamos que a fecha 23 de Marzo de 2022, se comunicó la imposibilidad de contactar con la solicitante con la finalidad de valorar su situación socio-familiar y económica ya que se le realizaron cuatro llamadas al teléfono aportado en su solicitud y en el momento de visita domiciliaria no había nadie en el mismo, por lo que se propuso archivo de dicha solicitud.  
Se estima conveniente que la solicitante se ponga en contacto con el centro de Servicios Sociales Casco Antiguo en el teléfono 950270511 al objeto de solicitar cita previa y poder cumplimentar expediente dando así curso a su solicitud."*

**TERCERO.- Instar a Doña María Inés Escamilla Soria** provista de DNI 27526089B y domicilio sito en C/ Chamberí, 104 CP 04002 de Almería, a contactar con el Centro de Servicios Sociales Comunitarios "Casco Antiguo", al objeto de que solicite cita previa y cumplimentar nuevo expediente.

**CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados en el presente expediente administrativo."**

#### **DELEGACION DE AREA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD**

**17.- Aprobación de la cuenta justificativa correspondiente a la subvención concedida en el marco de la convocatoria pública de subvenciones a profesionales del taxi que presten servicio con vehículos adaptados para personas con movilidad reducida (2 expedientes).**

**1.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, acuerda por unanimidad,** aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad, que dice:

**"DOÑA MARÍA DEL MAR GARCÍA-LORCA FERNÁNDEZ,** Concejal Delegada de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, en relación con el EXPEDIENTE DE REFERENCIA RELATIVO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A PABLO MEDINA MATURANA, CON DNI:45.581.017-P DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A PROFESIONALES DEL TAXI QUE PRESTEN SERVICIO CON VEHÍCULOS ADAPTADOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EJERCICIO 2021, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

#### **PROPOSICIÓN**

**PRIMERO.-** Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 20 de diciembre de 2021, se aprobó la resolución definitiva de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	06-05-2022 13:03:04



la CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A PROFESIONALES DEL TAXI QUE PRESTEN SERVICIO CON VEHÍCULOS ADAPTADOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EJERCICIO 2021, a PABLO MEDINA MATURANA por un importe de 2.500,00€. con un presupuesto de actividad que asciende a la cantidad de 8.806,11€.

**SEGUNDO.-** En el trámite de justificación de la subvención concedida, con fecha 15 de marzo de 2021, el beneficiario presenta justificación de la subvención cuyo importe total de la documentación justificativa asciende a la cantidad de 8.806,11€.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**1º.-** El artículo 30 de la ley 38/2003 General de Subvenciones (en adelante LGS), establece que la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables, según se disponga en la normativa reguladora.

**2º.-** El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos. Del mismo modo la Base 39 de la Bases de ejecución del presupuesto de Almería para el ejercicio 2022, señala que los perceptores de subvenciones rendirán cuentas de la inversión de los fondos recibidos, y en ningún caso se podrán otorgar nuevas subvenciones a un mismo perceptor sin que se hayan justificado las concedidas con anterioridad para el mismo destino.

**3º.-** Por otro lado, el artículo 214.1 dispone que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

Asimismo, el artículo 214.2 apartado d) del citado texto legal, establece que el ejercicio de la expresada función comprenderá la intervención y comprobación material de las inversiones y aplicación de las subvenciones.

**4º.-** En lo que se refiere a la competencia según el art. 10 de la LGS, las Corporaciones Locales la tienen atribuida aquellos de acuerdo a la legislación de Régimen Local, por tanto a la vista del artículo 127 apartado g) de la Ley 7/1985, 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dicha competencia se establece a favor de la Junta de Gobierno Local.

**VISTO** el informe de la Jefe de Servicio de fecha de 18 de abril de 2022, visto el informe de la Intervención Municipal de fecha 25 de abril de 2022, en el que ejerce función fiscalizadora favorable con observaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del TRLRHL, es por todo ello por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la adopción de la siguiente:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	06-05-2022 13:03:04



**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar la cuenta justificativa correspondiente a la subvención aprobada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 20 de diciembre de 2021 en el marco de la CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A PROFESIONALES DEL TAXI QUE PRESTEN SERVICIO CON VEHÍCULOS ADAPTADOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EJERCICIO 2021, a favor de PABLO MEDINA MATURANA, con DNI:45.581.017-P

Resumen de la Cuenta Justificativa:

- Subvención recibida: 2.500,00€.
- Presupuesto de la Actividad: 8.806,11€.
- Vehículo subvencionado : 2100-KCM

La justificación remitida por el beneficiario se ha presentado dentro del plazo establecido.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del Acuerdo a PABLO MEDINA MATURANA, con DNI:45.581.017-P , al resto de los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública.”

2.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad, que dice:

“**DOÑA MARÍA DEL MAR GARCÍA-LORCA FERNÁNDEZ**, Concejal Delegada de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, en relación con el EXPEDIENTE DE REFERENCIA RELATIVO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A D. PEDRO RODRÍGUEZ JIMENÉZ CON DNI: 39161389W DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A PROFESIONALES DEL TAXI QUE PRESTEN SERVICIO CON VEHÍCULOS ADAPTADOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EJERCICIO 2021, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la LRRL, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, tiene el honor de someter al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

**PROPOSICIÓN**

**PRIMERO** .-Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 20 de diciembre de 2021, se aprobó la resolución definitiva de la CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A PROFESIONALES DEL TAXI QUE PRESTEN SERVICIO CON VEHÍCULOS ADAPTADOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EJERCICIO 2021, a PEDRO RODRÍGUEZ JIMENÉZ por un importe de 2.500,00€, con un presupuesto de actividad que asciende a la cantidad de 4.190,39 €.

**SEGUNDO.-** En el trámite de justificación de la subvención concedida, con fecha 16 de marzo de 2022, el beneficiario presenta justificación de la subvención cuyo importe total de la documentación justificativa asciende a la cantidad de 4.190,39 €.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1º.- El artículo 30 de la ley 38/2003 General de Subvenciones (en adelante LGS), establece que la justificación del cumplimiento de las condiciones

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	06-05-2022 13:03:04

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 43 / 76



impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables, según se disponga en la normativa reguladora.

2º.- El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos. Del mismo modo la Base 39 de la Bases de ejecución del presupuesto de Almería para el ejercicio 2022, señala que los perceptores de subvenciones rendirán cuentas de la inversión de los fondos recibidos, y en ningún caso se podrán otorgar nuevas subvenciones a un mismo perceptor sin que se hayan justificado las concedidas con anterioridad para el mismo destino.

3º.- Por otro lado, el artículo 214.1 dispone que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

Asimismo, el artículo 214.2 apartado d) del citado texto legal, establece que el ejercicio de la expresada función comprenderá la intervención y comprobación material de las inversiones y aplicación de las subvenciones.

4º.- En lo que se refiere a la competencia según el art. 10 de la LGS, las Corporaciones Locales la tienen atribuida aquellos de acuerdo a la legislación de Régimen Local, por tanto a la vista del artículo 127 apartado g) de la Ley 7/1985, 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dicha competencia se establece a favor de la Junta de Gobierno Local.

**VISTO** el informe de la Jefe de Servicio de fecha 19 de abril de 2022, visto el informe de la Intervención Municipal de fecha 25 de abril de 2022, en el que ejerce función fiscalizadora favorable con observaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del TRLRHL, es por todo ello por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la adopción de la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar la cuenta justificativa correspondiente a la subvención aprobada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 20 de diciembre de 2021 en el marco de la CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A PROFESIONALES DEL TAXI QUE PRESTEN SERVICIO CON VEHÍCULOS ADAPTADOS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EJERCICIO 2021, a favor de PEDRO RODRÍGUEZ JIMENÉZ con DNI: 39161389W

Resumen de la Cuenta Justificativa:

- Subvención recibida: 2.500,00€.
- Presupuesto de la Actividad: 4.190,39 €
- Vehículo subvencionado : MATRICULA:5355-JZZ

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	06-05-2022 13:03:04



La justificación remitida por el beneficiario se ha presentado dentro del plazo establecido.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del Acuerdo a PEDRO RODRÍGUEZ JIMENÉZ con DNI: 39161389W, al resto de los interesados en el procedimiento, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía y Función Pública."

**18.- Aprobación de la transmisión de la concesión administrativa de la plaza número 161 del aparcamiento de Calle Hermanos Machado.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Seguridad y Movilidad, que dice:

"**DOÑA MARIA DEL MAR GARCÍA-LORCA FERNÁNDEZ**, Concejal de la Delegación de Área de Seguridad y Movilidad, examinado el expediente relativo a la transmisión de la concesión administrativa de la plaza número 161 del aparcamiento sito en Calle Hermanos Machado de la Ciudad de Almería, y visto el informe jurídico de fecha 22 de abril 2022, con el conforme de la Jefe de Servicio de 26 de abril 2022 , tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Aceptar la renuncia a la concesión administrativa de la plaza de aparcamiento número 161 de Hermanos Machado, presentada por doña María Purificación Goncer López, con DNI 27.512.360J y domicilio en calle Hermanos Machado nº 24, escalera derecha, 11-A - 04004- Almería, , en su calidad de legal heredera, de la concesión administrativa de la plaza 161, del aparcamiento Hermanos Machado, por herencia de sus difuntos progenitores doña María del Pilar López Marquina y don Edmundo Goncer Rubi, con DNI 539.355M y 578.271M, respectivamente, según se desprende, de la escritura de manifestación, aceptación y adjudicación de herencias con entrega de legados, protocolo 1280 de 20/05/2021, del notario Emilio Navarro Moreno

2º) Autorizar la transmisión de la concesión de la plaza núm. 161 como residente, a don Francisco Ferrer Escudero, con DNI 27.182.576A y con domicilio en Plaza Vicario Andrés Pérez Molina nº 2, 8º-A - 04004- Almería, por el tiempo que resta de la explotación del mencionado aparcamiento Subterráneo en la Calle Hermanos Machado, es decir, hasta el 06 de marzo de 2069.

Se establece el precio máximo, que el interesado debe abonar a doña María Purificación Goncer López, con DNI 27.512.360J , en concepto de transmisión del citado derecho de concesión sobre la plaza 161, del aparcamiento de Hermanos Machado, en la cantidad de **OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON VENTISEIS CÉNTIMOS (8.261,26 €)** .

3º) Comunicar a **REMASA SA**, con CIF A04002416 y con domicilio en calle Torres nº 8 1º - 04001- , el acuerdo adoptado, para que en su condición de concesionaria de la explotación del referido aparcamiento, proceda, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES (15), contados desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, a la elaboración de nuevo contrato, observando que, el

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	06-05-2022 13:03:04



nuevo contrato, se adecue al pliego de condiciones y a las nuevas circunstancias, teniendo en cuenta que estamos ante una transmisión de la plaza inter vivos y no ante una cesión primitiva, y que en todo caso, se han de respetar, los derechos y obligaciones que debe asumir el nuevo usuario, en relación con los pliegos de condiciones reguladores de la concesión y del contrato, firmado en su día, por los primitivos titulares de la plaza, así como que, se respeta el precio máximo autorizado de la transmisión, que para el año 2022 y la plaza 161, se establece en la cantidad de **OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON VENTISEIS CÉNTIMOS (8.261,26 €)**.

4º) Notificar el presente acuerdo a los interesados, para que en el plazo máximo de QUINCE DÍAS (15 días), contado desde el día siguiente, a la finalización del plazo, de 15 días otorgado al concesionario, para la elaboración del nuevo contrato, procedan a formalizarlo, mediante la firma del nuevo contrato y abono de la contraprestación económica establecida, transcurrido el cual, sin que haya llevado a cabo por alguna de las partes, se tendrá a la misma por desistida, quedando sin efecto, la aceptación de la renuncia y/o la autorización de transmisión concedida, procediéndose en este último supuesto, a llevar a cabo nueva adjudicación, al siguiente usuario en lista de espera.

5º) Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a fin de que dicte cuantos actos y resoluciones sean precisos en ejecución del presente acuerdo."

#### **DELEGACION DE AREA DE SERVICIOS MUNICIPALES**

**19.- Adjudicación del contrato menor de servicios de "Reparación en el sistema de climatización del Mercado Central de Almería", a la empresa CLIM.FONT. y Energía Almería S.L. por importe de 16.147,45 €.**

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Servicios Municipales, que dice:

"Doña Sacramento Sánchez Marín, Concejal de la Delegación de Área de Servicios Municipales, visto el expediente tramitado relativo al contrato menor de servicios de **"REPARACIÓN EN EL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DEL MERCADO CENTRAL DE ALMERÍA"**, y visto el informe emitido por la Técnico Superior de Gestión de fecha 03 de mayo de 2022, y por la Jefa de Sección de Intervención con el conforme de la Interventora de fecha 03 de mayo de 2022, por la que se ejerce función fiscalizadora, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

#### **PROPUESTA**

Que por el Ingeniero Industrial Municipal de la Delegación de Área de Servicios Municipales se ha emitido informe, con fecha 22 de abril de 2022, así como solicitud de iniciación de expediente de contratación emitido por la Concejal de esa misma fecha, en el que se justifica la necesidad de proceder a la tramitación de expediente para la contratación de los servicios para la **"REPARACIÓN EN EL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DEL MERCADO CENTRAL DE ALMERÍA"**.

En dicho informe figura el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la adjudicación y la ejecución del contrato. Asimismo, en dicho informe se justifica que no se ha alterado el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de la contratación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	06-05-2022 13:03:04



Obra en el expediente documento contable RC nº de operación 220220012697 de fecha 12 de abril de 2022, por importe de DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (17.545,00 €), acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria A900 92000 21300 MANTENIMIENTO INSTALACIONES, EQUIPOS Y RESTO MAQUINARIA, del Presupuesto Municipal de 2022.

Con fecha 25 de abril de 2022, se ha publicado anuncio en la Plataforma de Contratación Vortal, para que conforme al informe de necesidad redactado por el técnico municipal de fecha 22 de abril de 2022, puedan presentar ofertas las empresas invitadas, presentando las mismas en el plazo establecido para ello:

FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	LICITADOR	NIF	Importe, sin IVA	IVA (21%)	Importe Total
25-04-2022 14:57	CLIM.FONT Y ENERGIA ALMERIA, S.L.	B04601456	13.345,00 e	2.802,45 e	16.147,45 e
26-04-2022 13:46	SOLUCIONES TÉCNICAS DEL CLIMA, S.L.	B02633758	13.995,00 e	2.938,95 e	16.933,95 e

Con fecha 28 de abril de 2022, el Ingeniero Industrial Municipal ha emitido informe de valoración de las ofertas de conformidad con los criterios de adjudicación, con el siguiente tenor literal:

" En relación a su solicitud de informe de fecha 28/04/22 para el contrato de referencia, emito el siguiente informe:

Se ha presentado las siguientes ofertas:

-CFE:

B.I.: 13.345,00 € I.V.A. (21%):2.802,45 TOTAL: 16.147,45€

-STC:

B.I.: 13.995,00 € I.V.A. (21%):2.938,95€ TOTAL: 16.993,95€

Se considera que las oferta presentada por la empresa CLIMATIZACIÓN FONTANERÍA Y ELECTRICIDAD, S.L. (C.F.E) es la oferta económicamente más ventajosa y se propone su adjudicación."

A la vista de lo anterior, el Ingeniero Industrial Municipal propone al órgano de contratación, como adjudicataria del contrato menor de servicios para la "REPARACIÓN EN EL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DEL MERCADO CENTRAL DE ALMERÍA", a la empresa CLIM.FONT Y ENERGIA ALMERIA, S.L., con NIF B04601456, por un importe que asciende a la cantidad de TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (13.345,00€), siendo el IVA (21 %) que le corresponde de DOS MIL OCHOCIENTOS DOS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS (2.802,45 €), lo que hace un total de DIECISEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (16.147,45 €)

Obra en el expediente informe emitido por la Técnico Superior de Gestión de fecha 03 de mayo de 2022, en el que, entre otros extremos, se indica:

"El artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público , por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, define los contratos de servicios como aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	06-05-2022 13:03:04



suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario

Los contratos menores vienen delimitados por:

- Su cuantía. Así, el artículo 118.1 de la LCSP, dispone que se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

- Su duración. De acuerdo con el artículo 29.8 de la LCSP los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

- La exclusión en los mismos de la revisión de precios aunque la Ley de Contratos del Sector Público no lo señale expresamente.

Como revela el artículo 131.3 de la LCSP, los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el art. 118.

La tramitación del expediente de contratación exige de conformidad con el art. 118.2 la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior. Asimismo, se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan. Con motivo de la nueva redacción del artículo 118 de la LCSP, realizada por el número uno de la disposición final primera del R.D.-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, desaparece la necesidad de justificar en el expediente que el contratista no haya suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 40.000 o 15.000 euros en función del objeto del contrato.

La finalidad del contrato menor es posibilitar a las Administraciones Públicas una rápida satisfacción de aquellas necesidades que por su escasa cuantía y duración temporal resulta necesario adjudicar de manera directa a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuenten con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, a través de un procedimiento sencillo y ágil en el que se excepcionen el principio de publicidad y concurrencia. Por ello, en línea con la interpretación que ya venía manteniendo la Junta Consultiva de Contratación del Estado para la anterior regulación del contrato menor la exigencia del precepto que en la LCSP se ocupa del expediente de contratación en contratos menores (art. 118 LCPS) tiene carácter de máximos, sin perjuicio de que se hayan de entender cumplidas otras exigencias propias de la contratación administrativa con independencia de la cuantía del contrato, esto es, ha de concurrir al acto de licitación personas de las que se predique la adecuada capacidad de obrar, no concurrencia de prohibición de contratar y que cuenten con las condiciones de solvencia económica y financiera y técnica o profesional adecuada a la naturaleza del objeto del contrato.

Asimismo, en estos contratos no resulta exigible la constitución de garantías definitivas, de acuerdo con los criterios sostenidos por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en su informe núm. 12/2002, de 13 de junio.

De conformidad con los artículos 36.1 y 37.2 de la LCSP, los contratos menores no requieren para su perfección su formalización, por lo que su

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	06-05-2022 13:03:04





existencia se acreditará como señala el artículo 151.2, con los documentos que deben incorporarse al expediente de contratación.

Según se indica en el artículo 118.6 de la LCSP, los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4. Este artículo indica que la publicación de la información relativa a los contratos menores en el perfil del contratante deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.

Quedan exceptuados de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior, aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores.

Sobre la exigibilidad en los contratos menores de la acreditación de la capacidad y solvencia del empresario el artículo 92 de la LCSP señala que reglamentariamente podrá eximirse de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En esta línea, el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, establece en su artículo 5.1 que: "Salvo que en los pliegos del contrato se establezca de modo expreso su exigencia, los licitadores o candidatos estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional para los contratos de obras cuyo valor estimado no exceda de 80.000 euros y para los contratos de los demás tipos cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros".

Atendiendo a lo anteriormente expuesto se debe entender acreditado en el expediente el cumplimiento de los requisitos de aptitud que prevé el citado precepto.

Asimismo, por no haber sufrido modificación en la LCSP con respecto a la normativa anterior, los aspectos que tratan sobre la posibilidad de abonos a cuenta en los contratos menores, la constitución de garantías definitivas y la recepción de los mismos, se consideran de aplicación las conclusiones alcanzadas por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado sobre los contratos menores en sus informes 10/98, de 11 de junio de 1998, 2/ 2002 de 13 de junio y 17/05,29 de junio de 2005.

En el informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado núm. 10/98, de 11 de junio de 1998 se reconoce la posibilidad de abonos a cuenta en los contratos menores, pudiendo existir diversas facturas atendiendo fundamentalmente al ritmo requerido en la ejecución del contrato.

En su informe núm. 12/ 2002 de 13 de junio, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa determina que en los contratos menores no resulta requisito exigible la constitución de garantías definitivas.

Por último, el informe 17/05, de 29 de junio de 2005, emitido también por el citado Órgano consultivo, viene a reconocer que de conformidad con lo dispuesto en el art. 72.1.g) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la recepción del contrato menor debe efectuarse mediante firma de funcionario municipal plasmada en la correspondiente factura. No obstante lo anterior, la firma para acreditar la recepción también puede efectuarla un contratado laboral o un miembro de la Corporación Local.



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	06-05-2022 13:03:04

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, mediante acuerdo adoptado en sesión celebraba el día 19 de junio de 2018, aprobó la Instrucción 1/2018 sobre los contratos menores a celebrar por el Ayuntamiento de Almería, sus organismos autónomos y sociedades mercantiles municipales pertenecientes al perímetro SEC (Sistema de Cuentas Europeo, empresas no de mercado), en la que figura la documentación y previsiones que han de tenerse en cuenta en los contratos de los que se derive un gasto igual o inferior a tres mil euros.

De conformidad con la Base 49ª de ejecución del Presupuesto Municipal de 2022, los actos administrativos y cualquier otro expediente de contenido económico que suponga la autorización, disposición o reconocimiento de un gasto, está sujeto a fiscalización, con carácter previo. En especial, están sujetos a previa fiscalización por intervención los expedientes de contratación previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, no se someterán a fiscalización previa las fases de autorización y disposición del gasto de los contratos menores, hasta el límite de tres mil (3.000.-) euros, IVA incluido.

A la vista de lo anterior, dado que el presente contrato es un contrato menor del que se deriva un gasto superior a 3.000 euros con carácter previo al acuerdo de adjudicación será necesario la previa fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

El órgano competente en materia de contratación es la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, de conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, una vez que por Decreto del Alcalde, núm. 47/08, de 9 de Enero, se dispuso que a partir del 21 de Enero de 2008, la organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Almería se debía adaptar a las previsiones del Título X de la ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, relativo al "Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población".

Por lo expuesto, y conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, la Concejala Delegada del Área de Servicios Municipales eleva a la Junta de Gobierno el siguiente:

#### ACUERDO

1º).- Adjudicar el contrato menor de servicios para la "REPARACIÓN EN EL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DEL MERCADO CENTRAL DE ALMERÍA", a la empresa CLIM.FONT Y ENERGIA ALMERIA, S.L., con NIF B04601456, por un importe que asciende a la cantidad de TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (13.345,00€), siendo el IVA (21 %) que le corresponde de DOS MIL OCHOCIENTOS DOS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS (2.802,45 €), lo que hace un total de DIECISEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (16.147,45 €).

El plazo de ejecución será de 10 días hábiles, contados desde la notificación del acuerdo de adjudicación.

Todo ello de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 22 de abril de 2022.

El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga, de conformidad con lo estipulado en el art. 29.8 de la LCSP.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	06-05-2022 13:03:04



2°).- Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (13.345,00€), siendo el IVA (21 %) que le corresponde de DOS MIL OCHOCIENTOS DOS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS (2.802,45 €), lo que hace un total de DIECISEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (16.147,45 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A900 92000 21300 MANTENIMIENTO INSTALACIONES, EQUIPOS Y RESTO MAQUINARIA, del Presupuesto Municipal 2022, que habrá de aplicarse a la operación contable correspondiente al nº de operación 220220012697, de Retención de créditos, debiendo reponerse a disponible el exceso de créditos retenidos para la presente contratación.

3°).- El importe de adjudicación de DIECISEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (16.147,45 €), IVA incluido, se abonará al contratista con cargo a la aplicación indicada en el apartado anterior del presente acuerdo, previa presentación de las facturas correspondientes, y conforme a lo dispuesto en el apartado 13 del informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 22 de abril de 2022.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato en los plazos establecidos en el art. 198 de la LCSP.

4°).- De conformidad con la Disposición Adicional 32ª del Ley 9/2017, de 8 de Noviembre la Ley de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

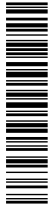
- Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE001086.
- Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.
- Unidad tramitadora: LA0002605- Área de Servicios Municipales
- Aplicación Presupuestaria: A900 92000 21300 del Presupuesto Municipal 2022.
- Documento RC número de operación: 220220012697.

5°).- Nombrar Responsable Municipal del contrato a Don Manuel Sánchez de Arcos, Ingeniero Industrial Municipal de la Delegación de Área de Servicios Municipales.

6°).- El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

7°).- Publicar la adjudicación del presente contrato menor en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos establecidos en el artículo 63.4 de la LCSP y en el Portal de Transparencia de esta Administración Municipal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1.a) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el artículo 15.a) de la ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía y en el artículo 13 b) de la Ordenanza de transparencia, buen gobierno y calidad democrática del Ayuntamiento de Almería.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	06-05-2022 13:03:04



8°).- Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a todos los interesados en el procedimiento, al Servicio de Contratación, a la Unidad de Contabilidad y al responsable municipal del contrato.”

**20.- Asuntos de urgencia, si los hubiere.**

**20.1.- Aprobación de la exención a la Junta de Compensación de la UE-1 del Sector SUP-MNO-04, del depósito de aval o garantía complementaria de las obras de urbanización, por importe de 104.821,28 €.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo e Infraestructuras, que dice:

“**LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, D<sup>a</sup>. ANA MARÍA MARTÍNEZ LABELLA**, en relación a la solicitud formulada por la Empresa Municipal Almería XXI, S.A., relativa a **exención de aval** con respecto al expediente que se tramita de **Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 1 del Sector SUP-MNO-04/801 del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Almería**, promovido por la JUNTA DE COMPENSACIÓN de dicho ámbito, y a la vista del informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General de la Gerencia Municipal de Urbanismo, y según lo establecido en el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción establecida por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO**

1°.- Estimar la solicitud presentada con fecha 15/02/2022 y nº 2022001897 de entrada en el Registro de Urbanismo, por D. Pedro Gómez Calvache, en representación y como Gerente de la Empresa Municipal Almería XXI, S.A., con CIF A04542940, y en su virtud eximir a la Junta de Compensación de la UE-1 del Sector SUP-MNO-04, con C.I.F. V-04578100, de depositar un aval o garantía complementaria para responder de las obras de urbanización, por un importe de 104.821,28 €. Ello debido a que la Empresa Municipal Almería XXI, S.A., de capital íntegramente municipal, en calidad de empresa urbanizadora en el ámbito de la Unidad, ha asumido contractualmente el coste de la totalidad de sus obras de urbanización y de las indemnizaciones que figuran en el correspondiente proyecto, así como la obligación de depositar aval ante la Junta de Compensación en caso de que dicha garantía sea requerida por el Ayuntamiento.

2°.- Notificar el presente acuerdo al Presidente de la Junta de Compensación de la UE-1 del Sector SUP-MNO-04, y a la Empresa Municipal Almería XXI, S.A.

3°.- Dar traslado del presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Almería.”

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	06-05-2022 13:03:04



**20.2.- Rectificación de acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 18 de abril de 2022, sobre autorización de la cesión "Mortis Causa" de los derechos y obligaciones del puesto C.6.3 del Mercado Central, como consecuencia de error en la propuesta.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Promoción de la Ciudad, que dice:

"D. Carlos Sánchez López, Concejal-Delegado de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad, según Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de junio de 2019, de conformidad con el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

**PROPUESTA**

Examinado el expediente de referencia relativo a la rectificación de error del expediente de cesión "mortis causa" de la titularidad de la mesa número C.6.3 del Mercado Central Municipal de DON MANUEL SÁNCHEZ RODRÍGUEZ a favor de DOÑA MARIA JOSÉ SÁNCHEZ ALONSO, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Almería de fecha 18 de abril de 2022, y a la vista de los informes que obran en el expediente, es por lo que se propone, la adopción del siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO 1.-** En fecha de 18 de Abril de 2,022 la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería acordó, entre otros, autorización de la cesión " Mortis Causa " de los derechos y obligaciones del puesto C.6.3 del Mercado Central.

Posteriormente a la adopción de dicho acuerdo se ha detectado un error en dicho Acto Administrativo consistente en el nombre tanto del cedente como del cesionario.

2.- En fecha de 30 de Septiembre de 2,021 **DOÑA MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ ALONSO** con documento nacional de identidad número: 77.156.826 Z solicita autorización a su favor ( transmisión mortis causa ) como consecuencia del fallecimiento de su padre **DON MANUEL SÁNCHEZ RODRÍGUEZ** con documento nacional de identidad número: 27.255.391 T, hasta su fallecimiento titular de la mesa C.6.3 del Mercado Central, a favor de **MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ ALONSO** con documento nacional de identidad número: 77.156.826 Z.

**SEGUNDO.-** Obra en el expediente administrativo de su razón la siguiente documentación:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	06-05-2022 13:03:04





- Declaración responsable de capacidad para contratar con la Administración de **DOÑA MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ ALONSO** de fecha de 24 de Septiembre de 2,022.
- Declaración responsable en virtud de la cual se indica que FRANCISCA ESPERANZA ALONSO ORTIZ con documento nacional de identidad número: 27505613 M ( esposa de Don Manuel Sánchez Alonso con documento nacional de identidad número: 77.156.826 Z ) renuncia a cuantos derechos pueda tener sobre las citadas titularidades, ésto es, mesa 3, barraca número 42 del cuadro 6 de la primera planta del Mercado Central y que dicha renuncia se produce a favor de **DOÑA MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ ALONSO**.
- Fotocopias de los documentos nacionales de identidad de DOÑA MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ ALONSO, FRANCISCA ESPERANZA ALONSO ORTIZ y DON MANUEL SÁNCHEZ RODRÍGUEZ.
- Certificado de defunción de DON MANUEL SÁNCHEZ RODRÍGUEZ. El fallecimiento se produjo en fecha de 25 de Marzo de 2,021.
- Certificación de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fé Pública de fecha de 28/05/2,021.
- Justificante de pago por importe de 878,98 € por cambio titular por fallecimiento.
- Fotocopia del Testamento Abierto otorgado por DON MANUEL SÁNCHEZ RODRÍGUEZ de fecha de 28 de Junio de 2,018, Protocolo Notarial número 675.
- Resolución sobre reconocimiento de alta en el régimen especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos de fecha de 9 de Abril de 2,021.
- Certificado de la Seguridad Social que indica que DOÑA MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ ALONSO no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social de fecha de 21 de Septiembre de 2,021.
- Presentación declaración censal de DOÑA MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ ALONSO de fecha de 9 de Abril de 2,021.
- Certificado de la Agencia Estatal Tributaria de fecha de 21 de Septiembre de 2,021 indicando que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias DOÑA MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ ALONSO.
- Fotocopia del Libro de Familia.
- Certificación de formación de Manipuladores de alimentos a favor de DOÑA MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ ALONSO de fecha de 7 de Agosto de 2,012.
- Autorización expedida por este Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha de 21 de Febrero de 2,014 autorizando a DOÑA MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ ALONSO para que pueda estar al frente del puesto de venta del Mercado Central en relación a la mesa C,6,3.
- Informe emitido por el OGT de fecha de 4 de Marzo de 2,022 indicando que DOÑA MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ ALONSO no tiene deudas pendientes con este Excmo. Ayuntamiento de Almería.
- Como consecuencia de requerimiento practicado en fecha de 14 de Marzo de 2,022 el interesado presenta declaración de datos comunes a la sucesión ( impuesto

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	06-05-2022 13:03:04



sobre sucesiones y donaciones, adquisiciones mortis causa ) de fecha de 24 de Marzo de 2,022 todo ello en relación a documento privado como consecuencia del fallecimiento de DON MANUEL SÁNCHEZ RODRÍGUEZ.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO.-**

**1.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Derogatoria Única de la Ordenanza Reguladora de los Mercados Municipales Minoristas de la Ciudad de Almería, aprobada por acuerdo plenario de fecha 14 de octubre de 2011 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº 035 de fecha 21 de febrero de 2012, y en los Arts. 2.1 y 5 del Código Civil, la normativa aplicable es, en primer lugar la citada Ordenanza y subsidiariamente, la siguiente:

1. El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955 (en lo sucesivo RS).
2. La Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (en lo sucesivo LBRL), modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
3. El Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril (en lo sucesivo TRRL) modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
4. Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
5. La Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en los artículos que de conformidad con su Disposición Final Segunda tienen el carácter de legislación básica estatal (en lo sucesivo LPAAPP).
6. La Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en lo sucesivo LBELA), pues conforme a lo dispuesto en el Art. 13, apartado 3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Comunidad Autónoma, tiene competencias exclusivas en material de régimen local, en su especialidad de bienes de las Corporaciones Locales, sin perjuicio de lo que dispone el Art. 18 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.
7. El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (en lo sucesivo RB).
8. El Decreto 18/2006, de 24 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en lo sucesivo RBELA).

**2.- NATURALEZA JURÍDICA DE LOS PUNTOS DE VENTA:**

**2.1.-** De conformidad con lo dispuesto en el Art. 25 de la LBRL, el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. El Municipio, ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras materias, en la de abastos y mercados (Art. 25.2.g) LBRL). Siendo obligatoria esta prestación de servicio de mercado en municipios con población superior a 5.000 habitantes (Art. 26.1.b) de la LBRL).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	06-05-2022 13:03:04



2.2.- El Ayuntamiento de Almería para ejecutar sus competencias en esta materia se sirve en la actualidad y se ha servido en el pasado, de varios mercados municipales, que tal y como preceptúa el Art. 4 del RB, se trata de bienes de servicio público dentro de los de dominio público.

2.3.- Para determinar la naturaleza jurídica de la titularidad de los puestos, mesas o barracas en el mercado que nos ocupa, habrá que tener en cuenta lo dispuesto en el Art. 75.2 del RB y el Art. 55 del RBELA que señala que en la utilización de los bienes de dominio público se considerará uso privativo, el constituido por la ocupación de una porción del dominio público, de modo que limite o excluya la utilización por los demás interesados, supuesto en que nos encontramos, estando sujeto a concesión administrativa el uso privativo de bienes de dominio público (Art. 78.1.a) del RB y Art. 58.1 del RBELA) otorgándose ésta previa licitación con arreglo a los artículos del RB y a la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales (Art. 78.2 RB).

2.4.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 74.2 del RB el uso de los bienes de servicio público, tal es nuestro caso, se regirá, ante todo, por las normas del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, y subsidiariamente por las del RB. En parecidos términos el Art. 54.2 del RBELA establece que la utilización de los bienes de dominio público destinados a un servicio público se regirá por las normas reguladoras de los servicios públicos de las Entidades Locales y, subsidiariamente por la LBELA y el RBELA.

2.5.- Según establece el Art. 28 de la ORMMM los puestos de venta son propiedad del Ayuntamiento de Almería y por su condición de bienes de dominio público destinados a un servicio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles. Continúa el Art. 33 de la ORMMM estableciendo que la adjudicación de los puntos de venta, en cuanto implica un uso privativo, estará sujeta a concesión administrativa, al amparo de lo dispuesto en las normas vigentes en cada momento sobre contratación administrativa, bienes de dominio público y régimen de los servicios públicos.

### 3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO:

3.1.- Por lo que respecta al régimen jurídico de las cesiones el Art. 38 de la ORMMM establece lo siguiente: "1.- Los concesionarios de puntos de venta en los mercados municipales podrán ceder éstos, pues los derechos que otorga la concesión son personales y transferibles por actos entre vivos o por causa de defunción del titular.

2.- No se podrá efectuar cesión de la concesión de puntos de venta, sin obtener previamente la oportuna autorización municipal, con sujeción a lo dispuesto en la presente Ordenanza y demás disposiciones legales vigentes de aplicación, previo pago de las tasas correspondientes según la Ordenanza Fiscal correspondiente.

3.- Las personas que accedan a la concesión por cesión deberán reunir los requisitos de capacidad y compatibilidad para contratar con la Administración, tanto generales como los establecidos específicamente en esta Ordenanza, especialmente no haber sido sancionado en los DOS AÑOS anteriores a la cesión con la declaración de caducidad de concesión alguna en cualesquiera de los Mercados Municipales.

4.- Los parientes o tutores de titulares menores de edad o mayores incapacitados, no podrán ceder la concesión sin autorización judicial.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	06-05-2022 13:03:04





5.- Obtenida la autorización municipal para la cesión, el nuevo concesionario se subrogará en todos los derechos y obligaciones del anterior adjudicatario. Satisfaciendo los derechos y prestando las garantías que señale la Ordenanza Fiscal correspondiente.

6.- El adquirente o cesionario tendrá derecho al disfrute del punto de venta por el tiempo que restare de la concesión.

7.- La actividad a que se dedique el punto de venta será la misma que tenía el concesionario cedente, pues la cesión no conlleva ni autoriza cambio de la actividad que tenga asignado el punto de venta cedido, salvo que el Ayuntamiento autorice expresamente, a instancia del interesado el cambio de actividad, previos los trámites legalmente establecidos.

8.- No se permitirá la permuta de puntos de venta."

3.2.- En cuanto específicamente se refiere a las cesiones " Inter Vivos "el Art. 39 de la ORMMM señala: "1.- Los titulares de puntos de venta, podrán solicitar del Ayuntamiento la autorización para ceder la concesión por actos "inter vivos" con identificación del concesionario propuesto y precio convenido entre cedente y cesionario.

2.- Para otorgar la autorización de cesión "inter vivos" será preciso reunir las condiciones y cumplir los requisitos tanto generales como particulares necesarios para ser concesionario.

3.- El Ayuntamiento podrá:

1.- Denegar la autorización si no concurren las condiciones necesarias.

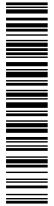
2.- Conceder la autorización cobrando las tasas establecidas al efecto en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

3.- Ejercitar el derecho de tanteo, recuperando la posesión del punto de venta abonando al concesionario el precio del traspaso. Dicho derecho podrá ejercitarse en el plazo de treinta días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de cesión. El tanteo se efectuará por el importe de la cesión o en su defecto, por el tipo mínimo de licitación establecido para el punto de venta en cuestión, en la Ordenanza Fiscal."

Por su parte el artículo 40 de la ORMMM señala: , ... " en caso de fallecimiento del titular de un punto de venta, la concesión será transmisible con limitación al cónyuge, ascendientes, descendientes o hermanos del fallecido. En el cas de existir testamento u otro acto de última voluntad, a favor del heredero o legatarios de entre los mencionados, que hubiese designado el testador.

3.3.- Según se establece en el Art. 4.1.o) del TRLCSP, excluye de su ámbito de aplicación, entre otros negocios y relaciones jurídicas, las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público que se regularán por su legislación específica, salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones del TRLCSP. En este sentido el Art. 58.2 del RBELA señala que las concesiones se otorgarán con arreglo a la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas, no estableciéndose

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	06-05-2022 13:03:04



remisión expresa a la normativa de contratos para el desarrollo de estas concesiones (por ejemplo para las cesiones, caso que nos ocupa).

**3.4.-** El Art. 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. establece, respecto al trámite de audiencia, que:

1. Instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, para lo que se tendrán en cuenta las limitaciones previstas en su caso en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

La audiencia a los interesados será anterior a la solicitud del informe del órgano competente para el asesoramiento jurídico o a la solicitud del Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, en el caso que éstos formaran parte del procedimiento.

2. Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

3. Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

**3.5.-** El Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. establece, respecto a la revocación de actos y rectificación de errores, que:, ...

2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

**4.- ÓRGANO COMPETENTE:**

El órgano competente para acordar la modificación de esta concesión, es la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de lo dispuesto en el Apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, que señala que los municipios de gran población a que se refiere el Art. 121 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tal es el caso de Almería, las competencias en materia de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

**5.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN:**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 16/11/2012 **DON MANUEL SÁNCHEZ RODRÍGUEZ** con documento nacional de identidad número: 27.255.391 T es el actual concesionario del puesto C.6.3 del Mercado Central ( Panadería y Bollería ) con un plazo de vigencia de la misma de hasta el 16 de Noviembre de 2042.

**6.- ASPECTOS FISCALES:**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	06-05-2022 13:03:04



Los aspectos fiscales, relativos a las tarifas a abonar a este Ayuntamiento en concepto de cesión de los derechos de concesión, están regulados en la Ordenanza Fiscal nº 18 Reguladora de la Tasa por Servicios de Mercados (en lo sucesivo OF 18).

Por lo anteriormente expuesto procede se adopte el siguiente acuerdo por la Junta de Gobierno Local:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Rectificar el error existente en el apartado primero del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 18 de Abril de 2,022 relativo al nombre del cedente, ésto es, DON JOSÉ GARRIDO GÁZQUEZ con documento nacional de identidad número: 27.724.0307 G y el nombre del cesionario, ésto es, DOÑA VERÓNICA ROMERO SÁNCHEZ con documento nacional de identidad número: 75.243.925 T. Por lo tanto el apartado primero del mentado Acto Administrativo quedaría redactado como sigue:

Autorizar la cesión a favor de **DOÑA MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ ALONSO con documento nacional de identidad número: 77.156.826 Z** para la cesión "Mortis Causa" de los derechos y obligaciones que tenía sobre la **mesa nº. C.6.3** del Mercado Central de Almería su padre fallecido DON MANUEL SÁNCHEZ RODRÍGUEZ con documento nacional de identidad número: 27.255.391 T, al amparo de lo dispuesto en los Arts. 38 y 39 de la Ordenanza Reguladora de los Mercados Municipales Minoristas de la Ciudad de Almería, aprobada inicial y definitivamente por acuerdo plenario de fecha 14 de octubre de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº 035 de fecha 21 de febrero de 2012, habida cuenta ha sido presentada la documentación legal necesaria

**SEGUNDO.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 16/11/2,012 DON MANUEL SÁNCHEZ RODRÍGUEZ con documento nacional de identidad número: 27.255.391 T es el actual concesionario del puesto C.6.3 del Mercado Central ( Panadería y Bollería ) con un plazo de vigencia de la misma de hasta el 16 de Noviembre de 2,042.

**TERCERO.-** Autorizar al cesionario para que desarrolle exclusivamente la venta de ( Panadería y Bollería ) y ordenarle su cuidado y mantenimiento en perfecto estado de conservación y limpieza.

**CUARTO.-** El concesionario, queda sujeto al pago de los derechos y tasas correspondientes, y en suma al cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley como adjudicatario de un servicio público, especialmente las establecidas en la referida Ordenanza Reguladora de los Mercados Municipales Minoristas de la Ciudad de Almería, y en las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Almería y para lo no previsto en ellos, por lo establecido en cualquier otra disposición de general aplicación, viniendo obligado el interesado al cumplimiento de cuantas ordenes legítimas emanen de la Autoridad Municipal, entre otras, la de dejar libre el puesto que se traspasa y aceptar el que le sea asignado, entre los que, en su caso se habiliten, en el supuesto de derribo u obras de reforma del Mercado.

**QUINTO.-** El cesionario no podrá efectuar el traspaso a un tercero, sin la previa autorización municipal previo pago de las tarifas establecidas."

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	06-05-2022 13:03:04



**20.3.- Adjudicación del contrato menor de servicios de "Difusión radio, VII Concurso Spot Publicitario Día Mundial contra el Abuso de Drogas, a varias empresas y por importe total de 3.161,95 €.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"Doña Paola Laynez Guijosa, Concejal Delegada del Area de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en virtud de las competencias delegadas mediante Decreto del Alcalde de fecha 17 de junio de 2019 y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el expediente administrativo relativo al contrato menor privado de servicios de **DIFUSIÓN RADIO VII CONCURSO SPOT PUBLICITARIO DÍA MUNDIAL CONTRA EL ABUSO DE DROGAS**, visto el Informe Jurídico emitido por la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, de fecha 03/05/2022, así como el Informe de Fiscalización favorable con observación de la Intervención Municipal, de fecha 05/05/2022, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar el informe técnico y de necesidad suscrito por el Servicio Técnico de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, y conformado por la Concejal Delegada, de fecha 11/04/2022, relativo al contrato menor de servicios denominado **«DIFUSIÓN RADIO VII CONCURSO SPOT PUBLICITARIO DÍA MUNDIAL CONTRA EL ABUSO DE DROGAS»**, en los que se detalla la necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la ejecución de la presente contratación, justificándose en los mismos las siguientes circunstancias, atendiendo a lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 118 LCSP que señala que "2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior."

**SEGUNDO.-** Adjudicar el contrato menor privado de servicios de **DIFUSIÓN RADIO, VII CONCURSO SPOT PUBLICITARIO DÍA MUNDIAL CONTRA EL ABUSO DE DROGAS** a las siguientes empresas:

- **Comercialización de Medios 2.000, S.L.U.**  
CIF B040107819
- **UNIPREX S.A.U.**  
CIF A28782936
- **COMERCIALIZACIÓN Y COMUNICACIÓN DEPORTIVA SLU**  
CIF B04790143

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	06-05-2022 13:03:04



ALMERÍA  
CIUDAD

- Radio Blanca S.A.  
CIF A79126082

- RADIO POPULAR S.A.  
C.I.F. A28281368

abrante en el expediente, que recogen las prestaciones necesarias previstas para la ejecución del referido servicio, y cuyo importe a cada una de ellas asciende a la cantidad de:

- Comercialización de Medios 2.000, S.L.U.  
CIF B040107819

Precio base OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (873,18€), MÁS I.V.A. (21 %) QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS, (183,37€), LO QUE HACE UN TOTAL DE MIL CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.056,55€)

- UNIPREX S.A.U.  
CIF A28782936

Precio base SEISCIENTOS EUROS (600€), MÁS I.V.A. (21 %) QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE CIENTO VEINTISEIS EUROS (126€), LO QUE HACE UN TOTAL DE SETECIENTOS VEINTISEIS EUROS (726€).

- COMERCIALIZACIÓN Y COMUNICACIÓN DEPORTIVA SLU  
CIF B04790143

Precio base CUATROCIENTOS VEINTE EUROS (420,00 €), MÁS I.V.A. (21 %) QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE OCHENTA Y OCHO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (88.20 €), LO QUE HACE UN TOTAL DE QUINIENTOS OCHO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (508.20 €).

- Radio Blanca S.A.  
CIF A79126082

Precio base DOSCIENTOS CUARENTA EUROS (240,00€), MÁS I.V.A. (21 %) QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE CINCUENTA CON CUARENTA, (50,40€), LO QUE HACE UN TOTAL DE DOSCIENTOS NOVENTA CON CUARENTA EUROS (290,40€).

- RADIO POPULAR S.A.  
C.I.F. A28281368

Precio base CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS (480,00€), MÁS I.V.A. (21 %) QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE CIEN EUROS CON OCHENTA, (100,80€), LO QUE HACE UN TOTAL DE QUINIENTOS OCHENTA EUROS CON OCHENTA (580,80€).

El Presupuesto Base **TOTAL** de licitación del presente contrato asciende a la cantidad de **DOS MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (2.613,18€) MÁS QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (548,77€) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de TRES MIL CIENTO SESENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.161,95€)**, de conformidad con las ofertas presentadas de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación utilizada por el Ayuntamiento de Almería (Vortal) dentro de plazo.

El plazo de ejecución de los trabajos a contratar irá a partir del día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación al contratista hasta el 31 de mayo de 2022.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	06-05-2022 13:03:04



El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga, de conformidad con lo estipulado en el art. 29.8 de la LCSP.

Todo ello de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 28/04/2022, por el que se determina que las ofertas cumplen con las necesidades técnicas. La ejecución de los servicios se efectuará de conformidad con el Informe técnico y de necesidad redactado por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 11/04/2022.

Los datos generales de esta contratación a efectos contables son los siguientes:

Tipo de contrato	Servicios
Tipo de procedimiento de adjudicación	Contrato Menor
Legislación aplicable	Ley 9/2017 LCSP
Nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV)	79341400-0 Servicios de campañas de publicidad

**TERCERO.-** Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto que se deriva de la presente contratación por un importe de **TRES MIL CIENTO SESENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.161,95€)**, con cargo a la aplicación presupuestaria A300 23102 22699 denominada "ADICIONES PROYECTO ALMERÍA ANTE LAS DROGAS" del Presupuesto Municipal en vigor.

Obra en el expediente documento contable RC por importe de 3.161,95 €, número de operación 220220012446, y fecha 11/04/2022, con cargo a la aplicación presupuestaria A300 23102 22699 denominada "ADICIONES PROYECTO ALMERÍA ANTE LAS DROGAS" del Presupuesto Municipal en vigor.

**CUARTO.-** El importe de adjudicación de **TRES MIL CIENTO SESENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (3.161,95€)**, IVA incluido, se abonará a los contratistas según el siguiente desglose, previo reconocimiento de la obligación y ordenación del pago, con cargo a la aplicación presupuestaria indicada en el apartado 5º, y previa emisión y presentación de las facturas por las empresas en el correspondiente Registro Público:

- **Comercialización de Medios 2.000, S.L.U.**  
CIF B040107819  
Precio base OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (873,18€), MÁS I.V.A. (21 %) QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS, (183,37€), LO QUE HACE UN TOTAL DE MIL CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.056,55€)
- **UNIPREX S.A.U.**  
CIF A28782936  
Precio base SEISCIENTOS EUROS (600€), MÁS I.V.A. (21 %) QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE CIENTO VEINTISEIS EUROS (126€), LO QUE HACE UN TOTAL DE SETECIENTOS VEINTISEIS EUROS (726€).
- **COMERCIALIZACIÓN Y COMUNICACIÓN DEPORTIVA SLU**  
CIF B04790143  
Precio base CUATROCIENTOS VEINTE EUROS (420,00 €), MÁS I.V.A. (21 %) QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE OCHENTA Y OCHO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (88.20 €), LO QUE HACE UN TOTAL DE QUINIENTOS OCHO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (508.20 €).
- **Radio Blanca S.A.**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	06-05-2022 13:03:04



**ALMERÍA**  
CIUDAD

CIF A79126082

Precio base DOSCIENTOS CUARENTA EUROS (240,00€), MÁS I.V.A. (21 %) QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE CINCUENTA CON CUARENTA, (50,40€), LO QUE HACE UN TOTAL DE DOSCIENTOS NOVENTA CON CUARENTA EUROS (290,40€).

• RADIO POPULAR S.A.  
C.I.F. A28281368

Precio base CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS (480,00€), MÁS I.V.A. (21 %) QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE CIEN EUROS CON OCHENTA, (100,80€), LO QUE HACE UN TOTAL DE QUINIENTOS OCHENTA EUROS CON OCHENTA (580,80€).

**QUINTO.-** De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la LCSP, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACe (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería - Código L01040139.

Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE0001086.

Unidad tramitadora: Familia, Igualdad y Participación Ciudadana.

Aplicación Presupuestaria: A300 23102 22699 denominada "ADICCIONES PROYECTO ALMERÍA ANTE LAS DROGAS" del Presupuesto Municipal en vigor.

Documento RC número de operación: 220220012446, y fecha 11/04/2022.

**SEXTO.-** Nombrar responsable municipal del contrato de servicios de referencia a Juana Gibaja Sánchez.

**SÉPTIMO.-** El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

**OCTAVO.-** Publicar la adjudicación de la presente contratación en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma electrónica de contratación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 151 de la LCSP y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

**NOVENO.-** Dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa que se desprende de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, conferir asimismo traslado del acuerdo a la empresa adjudicataria, al responsable municipal del contrato, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Almería a los efectos previstos en el apartado 11.6 y 7 de la Instrucción de Servicio N° 2/2016."

**20.4.- Adjudicación del contrato menor de servicios de "Publicidad y difusión de la campaña sobre violencia de género en el marco de los fondos reservados a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género-Secretaría de Estado de Igualdad 2021-2022", a varias empresas y por importe total de 9.552,01 €.**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	06-05-2022 13:03:04

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

Plaza de la Constitución, S/N - 04003 Almería, España - Tel.: +34 950 21 00 00

Página: 63 / 76



En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

"Doña Paola Laynez Guijosa, Concejal Delegada del Area de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en virtud de las competencias delegadas mediante Decreto del Alcalde de fecha 17 de junio de 2019 y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el expediente administrativo relativo al contrato menor de servicios de **PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL MARCO DE LOS FONDOS RESERVADOS A LAS ENTIDADES LOCALES EN EL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO- SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD 2021-2022**, visto el Informe Jurídico emitido por la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, de fecha 04/05/2022, así como el Informe de Fiscalización favorable con observación de la Intervención Municipal, de fecha 05/05/2022, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar el informe técnico y de necesidad suscrito por los Servicios Técnicos de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, y conformado por la Concejal Delegada, de fecha 19/04/2022, relativo al contrato menor de servicios denominado «**PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL MARCO DE LOS FONDOS RESERVADOS A LAS ENTIDADES LOCALES EN EL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO- SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD 2021-2022**», en los que se detalla la necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la ejecución de la presente contratación, justificándose en los mismos las siguientes circunstancias, atendiendo a lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 118 LCSP que señala que "2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior."

**SEGUNDO.-** Adjudicar el contrato menor de servicios para la "**PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL MARCO DE LOS FONDOS RESERVADOS A LAS ENTIDADES LOCALES EN EL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO- SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD 2021-2022**" a las siguientes empresas:

- **COMERCIALIZADORA DE MEDIOS DE ANDALUCÍA, S.L.U.**  
CIF n°: B18580449
- **EDITORIAL ALMERIENSE DE PUBLICACIONES INDEPENDIENTES, S.L.**  
CIF n°: B04615886
- **UNIPREX, S.A.U.**  
CIF n°: A28782936
- **RADIO POPULAR, S.A.**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	06-05-2022 13:03:04





ALMERÍA  
CIUDAD

CIF n°: A28281368

• **COMERCIALIZACIÓN Y COMUNICACIÓN DEPORTIVA, S.L.U.**  
CIF n°: B04790143

• **AREA PROJECTS MANAGEMENT, S.L. (WEEKY.ES).**  
CIF n°: B04787438

• **Comercialización de Medios 2.000, S.L.U.**  
CIF n°: B04107819

• **RADIO BLANCA, S.A. (GRUPO KISS MEDIA).**  
CIF n°: A79126082

obrantes en el expediente, que recoge las prestaciones necesarias previstas para la ejecución del referido servicio, y cuyo importe asciende a la cantidad de SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (7.894,22 €), más MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.657,79 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON UN CÉNTIMO (9.552,01 €), con el siguiente desglose para cada una de las empresas, de conformidad con la ofertas presentadas en plazo de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación utilizada por el Ayuntamiento de Almería (Vortal):

• **COMERCIALIZADORA DE MEDIOS DE ANDALUCÍA, S.L.U.**  
CIF n°: B18580449  
Precio base de OCHOCIENTOS EUROS (800,00 €), más CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS (168,00 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (968,00 €).

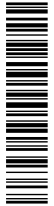
• **EDITORIAL ALMERIENSE DE PUBLICACIONES INDEPENDIENTES, S.L.**  
CIF n°: B04615886  
Precio base de OCHOCIENTOS EUROS (800,00 €), más CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS (168,00 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (968,00 €).

• **UNIPREX, S.A.U.**  
CIF n°: A28782936  
Precio base de MIL NOVENTA Y SEIS EUROS (1.096,00 €), más DOSCIENTOS TREINTA EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (230,16 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (1.326,16 €).

• **RADIO POPULAR, S.A.**  
CIF n°: A28281368  
Precio base de NOVECIENTOS VEINTE EUROS (920,00 €), más CIENTO NOVENTA Y TRES EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (193,20 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de MIL CIENTO TRECE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (1.113,20 €).

• **COMERCIALIZACIÓN Y COMUNICACIÓN DEPORTIVA, S.L.U.**  
CIF n°: B04790143  
Precio base de DOSCIENTOS OCHENTA EUROS (280,00 €), más CINCUENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (58,80 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (338,80 €).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	06-05-2022 13:03:04



• AREA PROJECTS MANAGEMENT, S.L. (WEEKY.ES).  
CIF nº: B04787438  
Precio base de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €), más SESENTA Y TRES EUROS (63,00 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS (363,00 €).

• Comercialización de Medios 2.000, S.L.U.  
CIF nº: B04107819  
Precio base de TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (3.538,22 €), más SETECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON TRES CÉNTIMOS (742,03 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (4.281,25 €).

• RADIO BLANCA, S.A. (GRUPO KISS MEDIA).  
CIF nº: A79126082  
Precio base de CIENTO SESENTA EUROS (160,00 €), más TREINTA Y TRES EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (33,60 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de CIENTO NOVENTA Y TRES EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (193,60 €).

El plazo de ejecución de los trabajos a contratar será el de la duración de los servicios, contado a partir del día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación al contratista, hasta el 30 de junio de 2022.

El presente contrato no podrá ser objeto de prórroga, de conformidad con lo estipulado en el art. 29.8 de la LCSP.

Todo ello de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 29/04/2022, por el que se determina que las ofertas presentadas cumplen los requisitos establecidos en el expediente de referencia. La ejecución de los servicios se efectuará de conformidad con el Informe técnico y de necesidad redactado por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 19/04/2022.

Los datos generales de esta contratación a efectos contables son los siguientes:

Tipo de contrato	Servicios
Tipo de procedimiento de adjudicación	Contrato Menor
Legislación aplicable	Ley 9/2017 LCSP
Nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV)	79341000-6 Servicios de publicidad

**TERCERO.-** Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto que se deriva de la presente contratación por un importe de NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON UN CÉNTIMO (9.552,01 €), con cargo a la aplicación presupuestaria A300 23107 22799 denominada "FONDOS PACTO DE ESTADO CONTRA VIOLENCIA GENERO" del Presupuesto Municipal en vigor.

Obra en el expediente documento contable RC por importe de 9.755,28 €, número de operación 220220012976 y fecha 19/04/2022, con cargo a la aplicación presupuestaria A300 23107 22799 denominada "FONDOS PACTO DE ESTADO CONTRA VIOLENCIA GENERO" del Presupuesto Municipal en vigor.

**CUARTO.-** El importe de adjudicación de NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON UN CÉNTIMO (9.552,01 €), IVA incluido, se abonará a los contratistas según el siguiente desglose, previo reconocimiento de la obligación y ordenación del pago, con cargo a la aplicación presupuestaria indicada en el

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	06-05-2022 13:03:04



apartado 5º, y previa emisión y presentación de las facturas por los empresarios en el correspondiente Registro Público:

• **COMERCIALIZADORA DE MEDIOS DE ANDALUCÍA, S.L.U.**  
CIF nº: B18580449  
Precio base de OCHOCIENTOS EUROS (800,00 €), más CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS (168,00 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (968,00 €).

• **EDITORIAL ALMERIENSE DE PUBLICACIONES INDEPENDIENTES, S.L.**  
CIF nº: B04615886  
Precio base de OCHOCIENTOS EUROS (800,00 €), más CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS (168,00 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (968,00 €).

• **UNIPREX, S.A.U.**  
CIF nº: A28782936  
Precio base de MIL NOVENTA Y SEIS EUROS (1.096,00 €), más DOSCIENTOS TREINTA EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (230,16 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (1.326,16 €).

• **RADIO POPULAR, S.A.**  
CIF nº: A28281368  
Precio base de NOVECIENTOS VEINTE EUROS (920,00 €), más CIENTO NOVENTA Y TRES EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (193,20 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de MIL CIENTO TRECE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (1.113,20 €).

• **COMERCIALIZACIÓN Y COMUNICACIÓN DEPORTIVA, S.L.U.**  
CIF nº: B04790143  
Precio base de DOSCIENTOS OCHENTA EUROS (280,00 €), más CINCUENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (58,80 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (338,80 €).

• **AREA PROJECTS MANAGEMENT, S.L. (WEEKY.ES).**  
CIF nº: B04787438  
Precio base de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €), más SESENTA Y TRES EUROS (63,00 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS (363,00 €).

• **Comercialización de Medios 2.000, S.L.U.**  
CIF nº: B04107819  
Precio base de TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (3.538,22 €), más SETECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON TRES CÉNTIMOS (742,03 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (4.281,25 €).

• **RADIO BLANCA, S.A. (GRUPO KISS MEDIA).**  
CIF nº: A79126082  
Precio base de CIENTO SESENTA EUROS (160,00 €), más TREINTA Y TRES EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (33,60 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de CIENTO NOVENTA Y TRES EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (193,60 €).

**QUINTO.-** Proceder al barrado parcial de la RC con número 220220012976 y fecha 19/04/2022 por la diferencia entre el importe de ésta, NUEVE MIL

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	06-05-2022 13:03:04



SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (9.755,28 €), y el importe de adjudicación NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON UN CÉNTIMO (9.552,01 €), siendo ésta de **DOSCIENTOS TRES EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (203,27)**.

**SEXTO.-** De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la LCSP, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería - Código L01040139.  
Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería- Código GE0001086.  
Unidad tramitadora: Familia, Igualdad y Participación Ciudadana.  
Aplicación Presupuestaria: A300 23107 22799 denominada "FONDOS PACTO DE ESTADO CONTRA VIOLENCIA GENERO" del Presupuesto Municipal en vigor.  
Documento RC número de operación: 220220012976 y fecha 19/04/2022

**SÉPTIMO.-** Nombrar responsable municipal del contrato de servicios de referencia a **Juan Francisco Sánchez Montesinos, Técnico de Atención a las Personas**.

**OCTAVO.-** El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

**NOVENO.-** Publicar la adjudicación de la presente contratación en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la plataforma electrónica de contratación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 151 de la LCSP y la Disposición Adicional Tercera de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

**DÉCIMO.-** Dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa que se desprende de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, conferir asimismo traslado del acuerdo a la empresa adjudicataria, al responsable municipal del contrato, a la Unidad de Contabilidad y al Servicio de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Almería a los efectos previstos en el apartado 11.6 y 7 de la Instrucción de Servicio N° 2/2016."

**20.5.- Resolución del Contrato de Servicios de Vigilancia y Seguridad para el Centro Municipal de Acogida, adjudicado a la empresa Mersant Vigilancia S.L.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, que dice:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	06-05-2022 13:03:04



"Doña Paola Laynez Guijosa, Concejal Delegada del Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, en virtud de las competencias delegadas mediante Decreto del Alcalde de fecha 17 de junio de 2019 y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto el expediente administrativo relativo a la **"Resolución del Contrato de Servicio de Vigilancia y Seguridad para el Centro Municipal de Acogida del Ayuntamiento de Almería con la empresa Mersant Vigilancia S.L"**, visto el Informe Jurídico emitido por el Técnico Superior de Gestión con el conforme de la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, de fecha 21/04/2022, así como el informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 04/05/2022 y el informe de fiscalización favorable de la Sra. Interventora de fecha 05/05/2022, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Acordar el inicio de la resolución del Contrato Servicios de Vigilancia y Seguridad para el Centro Municipal de Acogida del Ayuntamiento de Almería, adjudicado a la empresa MERSANT VIGILANCIA S.L, CIF B-90229790, por causa del impago de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que ejecutan el contrato, conforme a lo dispuesto en el art. 211.1.i) de la LCSP, y según se recoge en el informe emitido por el responsable municipal del contrato de fecha 07/04/2022.

**SEGUNDO.-** El estado a fecha de este informe de los gastos imputados a la aplicación presupuestaria A300.23100.22701 Servicios de seguridad y vigilancia Familia, objeto del presente expediente, esto es:

Nº Operación	Fase	Fecha	Aplicación	Importe	Saldo	Fecha Doc.	Rel.Contable
220210059667	O	01/01/2022	2021 A300 23100 22701	7.953,62	0,00	31/12/2021	O / 2021 /160
220220000046	AD	03/01/2022	2022 A300 23100 22701	97.324,95	89.371,33		
220220001358	O	09/02/2022	2022 A300 23100 22701	7.953,62	0,00	31/01/2022	O / 2022 / 6
220220001369	P	10/02/2022	2022 A300 23100 22701	7.953,62	0,00	31/01/2022	P / 2022 / 29
220220001613	R	14/02/2022	2022 A300 23100 22701	7.953,62	7.953,62	31/01/2022	P / 2022 / 29
220221000465	P	05/01/2022	2021 A300 23100 22701	7.953,62	0,00	31/12/2021	P / 2022 / 10
220221000766	R	10/01/2022	2021 A300 23100 22701	7.953,62	7.953,62	31/12/2021	P / 2022 / 10

**TERCERO.-** Acordar la incautación de la garantía definitiva constituida por el adjudicatario y presentada mediante la carta de pago expedida por la Tesorería Municipal, por importe de OCHO MIL CUARENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (8.043,38 €) de fecha 8/10/2021 y núm. de operación 320210003440, por incumplimiento culpable del contrato, conforme a lo dispuesto **art. 213.3 LCSP**, en el que se establece que: *"cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada."* y determinar, en consecuencia, la indemnización correspondiente a la Administración contratante por el incumplimiento culpable del contratista y los perjuicios causados por ello.

**CUARTO.-** Otorgar trámite de audiencia a la adjudicataria, por un plazo por DIEZ (10) DÍAS naturales conforme al art. 109 RD. 1098/2001, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, a fin de que pueda efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a través de cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 Ley

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	06-05-2022 13:03:04



39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la presentación de documentos ante la Administración Pública.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público o la ruina de lo construido o fabricado. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles. Cuando el contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero, de conformidad con el artículo 213, apartado 6 LCSP.

**QUINTO.-** Declarar la tramitación de urgencia en la contratación del nuevo Contrato de Servicios de Vigilancia y Seguridad en el Centro Municipal de Acogida, con una duración prevista para el mismo de UN (1) año, al tratarse de un servicio esencial para el Centro Municipal de Acogida que no puede dejar de prestarse y por razones de interés público, dada la necesidad de evitar la falta de cobertura contractual de la prestación correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 119.1 LCSP.

**SEXTO.-** Notificar el acuerdo que se adopte a la empresa adjudicataria y dar traslado a la Unidad de Contabilidad, al responsable municipal y al Servicio de Contratación, a los efectos previstos en los artículos 335 y 346 de la LCSP."

**20.6.- Aprobación del expediente de contratación del suministro de producción local para los espectáculos previstos en el Recinto de Conciertos del Ferial de Almería, con un presupuesto base de licitación de 108.900,00 €.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, que dice:

**"Don Diego Cruz Mendoza, Concejal Delegado del Área de Cultura y Educación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, Apartado 4 de la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación al expediente para la contratación administrativa del SUMINISTRO DE PRODUCCIÓN LOCAL DEL RECINTO DE CONCIERTOS DEL FERIA DE ALMERÍA (julio-agosto de 2022), con un valor estimado de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €), somete dicho expediente a la aprobación de la Junta de Gobierno Local.**

**VISTO** el informe del Técnico Superior de Gestión, conformado por el jefe de la Sección Técnica y de Gestión el día 06 de abril de 2022, con el siguiente contenido literal:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	06-05-2022 13:03:04



**"INFORME JURÍDICO"**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre, en el día de la fecha infrascrita el técnico superior de gestión abajo firmante, con la conformidad del jefe de la dependencia en funciones, emite este informe, con los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** El concejal delegado del Área de Cultura y Educación incoa mediante oficio procedimiento administrativo de la contratación del suministro de producción local para la realización de los espectáculos previstos en el Recinto de Conciertos del Ferial de Almería dentro de la programación de verano 2022 y de Feria y Fiestas, promovida por el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

**SEGUNDO.** El técnico medio de gestión del Área de Cultura y Educación suscribe asimismo el día 5 de abril los siguientes documentos:

- Informe técnico de necesidad respecto a la contratación del suministro, con la conformidad del concejal delegado y del jefe de la Sección Técnica de Espacios Escénicos.
- Informe de carácter técnico sobre diversos aspectos del expediente de contratación y de las fases de licitación, adjudicación, ejecución y extinción del contrato.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.

Del contenido de los informes cabe extraer que el procedimiento de contratación es abierto simplificado, sujeto a tramitación ordinaria mediante licitación electrónica, con criterio único de adjudicación de carácter objetivo (precio). El contrato no se divide en lotes.

No se prevé posibilidad de prórroga por la temporalidad de los hechos origen de la contratación.

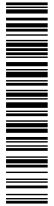
Los informes citados (de necesidad y técnico) se ajustan a los respectivos modelos de obligada cumplimentación, confeccionados por el Servicio de Contratación municipal.

**TERCERO.** El técnico superior de gestión del Área de Cultura y Educación, bajo la conformidad del jefe de la Sección Técnica y de Gestión como jefe de la dependencia en funciones, suscribe con fecha 6 de abril el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente procedimiento, según el modelo diseñado para esta clase de licitación por el Servicio de Contratación municipal.

**CUARTO.** Obra en el expediente documento contable de retención de crédito por importe de CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS EUROS (108.900,00.- €), con cargo a la aplicación presupuestaria A500 33800 22609 Feria y Fiestas del Presupuesto Municipal de Gastos 2022 (documento RC nº de operación 220220004304).

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	06-05-2022 13:03:04





**I.** El artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP en adelante) regula las actuaciones administrativas preparatorias del contrato, de forma que en los contratos cuya adjudicación se rigen por dicho texto legal precederá la tramitación del expediente de contratación, con justificación de su necesidad conforme impone el artículo 28 LCSP. Dicha justificación se acredita en el expediente con el informe de necesidad redactado por el técnico medio de gestión, con la conformidad del jefe de la Sección Técnica de Espacios Escénicos y del concejal delegado del Área de Cultura y Educación, de 5 de abril de 2022.

**II.** Por su objeto, y con arreglo a lo establecido en dicho informe de necesidad, el presente contrato administrativo se califica como un contrato mixto de suministro, en régimen de arrendamiento (escenarios, vallado, torres, cubrecables, cubrePAS, señalética, etc.), y de servicios (instalación, mantenimiento y desmontaje) y descrito en el art. 18 de la LCSP. A efectos de su consideración jurídica, y conforme a lo establecido en dicho artículo, se entenderá como contrato de suministro (art. 16 LCSP) por tratarse de la prestación con mayor peso económico.

El contrato corresponde a la codificación incluida en la Nomenclatura del Vocabulario Común de los Contratos, para cada uno de los lotes:

**Código CPV:**

- 45223800-4. Montaje e instalación de estructuras prefabricadas.
- 34928310-4. Vallado de seguridad.
- 34928200-0. Vallas.
- 34928471-0. Materiales de señalización.
- 35111300-8. Extintores.
- 44210000-5. Estructuras y partes de estructuras.
- 44212320-5. Estructuras diversas.
- 45262400-5. Trabajos de montaje de estructuras de acero.
- 45510000-5. Alquiler grúas con maquinista.

*(Reglamento (CE) nº 2131/2008 de la Comisión de 28/11/2007).*

De conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la LCSP, no se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada.

**III.** El precio del contrato se ha formulado en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad de las prestaciones, atendiendo a los precios generales del mercado, de conformidad con lo establecido en los artículos 102 y 301 de la LCSP.

**IV.** De conformidad con el artículo 116.3 LCSP se han incorporado al expediente de contratación los pliegos de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas particulares con los requisitos exigidos en los artículos 122 y 124, pliegos que deberán ser aprobados por el órgano de contratación.

Por último, son preceptivos los informes de la Titular-Jefe de la Asesoría Jurídica y de la Interventora municipal por exigencia de los apartados 3 y 8 de la disposición adicional 3ª de la LCSP. En este último se incluirá el requisito de fiscalización previsto en el segundo párrafo del citado artículo 116.3, donde se exige asimismo incorporación de certificado de existencia de crédito. Dicho certificado consistirá en el correspondiente documento contable RC, emitido con el Presupuesto Municipal del presente ejercicio.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	06-05-2022 13:03:04





V. El artículo 117 LCSP establece que, una vez completado el expediente de contratación, se dictará acuerdo motivado por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación, comprendiendo la misma la aprobación del gasto.

La licitación será electrónica, a través de la plataforma de contratación Vortalgov.

Respecto al anuncio de licitación, el art. 135.1 de la LCSP señala que en los contratos no sujetos a regulación armonizada, a excepción de los procedimientos negociados sin publicidad, el anuncio de licitación se publicará en el perfil municipal del contratante.

VI. La adjudicación del contrato, y de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP se regirá mediante el procedimiento abierto simplificado, con criterio único de adjudicación. La adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, por tratarse de la oferta económicamente más ventajosa con arreglo al criterio citado.

En razón del procedimiento, el órgano de contratación estará asistido por una mesa de contratación, cuya asistencia se prevé para los procedimientos de adjudicación abierto, restringido y negociado con publicidad (art. 21 del R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

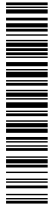
VII. De acuerdo con el artículo 107.1 LCSP el licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa en la presente contratación deberá constituir una garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación (I.V.A. excluido), en cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 108.

VIII. *El órgano competente para la aprobación del presente contrato es la junta de gobierno local, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda, punto 11, de la LCSP, y tenidos en cuenta el procedimiento, el tipo de tramitación y la cuantía del presente expediente de contratación.*

**RECIBIDO** informe suscrito por la Titular de la Asesoría Jurídica, de 28 de abril, en el que se manifiestan conformes a derecho, tanto el contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato como el informe jurídico transcrito anteriormente, que finaliza con esta observación: "*Primero.- En la cláusula 29 del anexo I del PCAP, relativo al plazo máximo para efectuar la adjudicación, ha de indicarse que el citado plazo es de 15 días de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 158 de la LCSP, pues el único criterio para seleccionar al adjudicatario es el precio. Segundo.- Hay que justificar por qué se elige un único criterio de adjudicación, para dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 116 y 145 de la LCSP*"

**VISTO** informe complementario al anterior, emitido por el Técnico Superior de Gestión, conformado por el Jefe de Sección Técnica y de Gestión del Área el día 29 de abril de 2022, donde afirma que "*El técnico firmante, con la conformidad del jefe de la Sección Técnica y de Gestión en ausencia del jefe de servicio, remitió el pasado día 6 de abril de 2022 el expediente de referencia, que incluía informe jurídico con propuesta de aprobación del mismo.*"

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	06-05-2022 13:03:04



Con fecha 29 de abril, el jefe de servicio de la Asesoría Jurídica, en sustitución de la titular-jefe, emite informe preceptivo respecto al expediente, cuyo contenido esencial es el siguiente:

Examinado el expediente más arriba indicado, [...], en cumplimiento de la atribución prevista en la Disposición Adicional Octava, apartado e), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, número 8, de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se emite **informe favorable** al expediente remitido, siendo ajustado a derecho el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Técnico Superior de Gestión con el conforme del Jefe de Servicio en funciones del Área de Cultura y Educación, de fecha 6 de abril de 2022, con las observaciones que se indican a continuación, así como la propuesta de acuerdo contenida en el informe jurídico suscrito por dicho Técnico con el conforme del referido Jefe de la dependencia en funciones, de la misma fecha.

**PRIMERO.**- En la cláusula 29 del anexo I del PCAP, relativo al plazo máximo para efectuar la adjudicación, ha de indicarse que el citado plazo es de 15 días de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 158 de la LCSP, pues el único criterio para seleccionar al adjudicatario es el precio.

**SEGUNDO.**- Hay que justificar por qué se elige un único criterio de adjudicación, para dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 116 y 145 de la LCSP.

En consecuencia, el técnico firmante modifica la cláusula 29 del anexo I del PCAP con arreglo a la observación formulada, y justifica en el citado pliego la elección del precio como único criterio de adjudicación al darse las condiciones previstas como excepción para el contrato de suministros en el art. 145.3.f) LCSP (productos perfectamente definidos; condiciones del suministro no sujetas a modificación; plazo de entrega sin posibilidad de variación).

Es cuanto tengo que informar al respecto."

**RECIBIDO** asimismo informe de fiscalización emitido por la titular de la Intervención Municipal, de 3 de mayo, favorable, con la siguiente indicación: "Propuesta de acuerdo: incluir el plazo de ejecución.", manifestándose al respecto que se indica en la propuesta de acuerdo el plazo de ejecución, atendándose de esta manera lo establecido en el referido informe de fiscalización.

A la vista de lo expuesto, el Concejal Delegado eleva, previa declaración de urgencia del asunto por no haberse incluido con anterioridad en el orden del día de la sesión, a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente propuesta de

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación administrativa, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria y licitación electrónica, de suministro -en régimen de arrendamiento- de producción local para los espectáculos previstos en el Recinto de Conciertos del Ferial de la ciudad dentro de la programación festiva que diseña y promueve el Excmo. Ayuntamiento de Almería (julio y agosto de 2022, incluyendo la propia de Feria y Fiestas).

El presupuesto de la licitación asciende a la cantidad de **CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS EUROS (108.900,00 €)**, IVA incluido, de los cuales **NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €)** corresponden a la retribución del contratista y **DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS EUROS (18.900,00 €)** lo son en concepto de IVA (21%).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	06-05-2022 13:03:04



El contrato no se divide en lotes, ni podrá ser objeto de prórroga, siendo el plazo de ejecución: será desde el día siguiente de la notificación de su adjudicación al interesado hasta el día 2 de septiembre de 2022, fecha en la que deberá quedar totalmente desmontada todos los elementos e infraestructuras instaladas.

**SEGUNDO.** Justificar la necesidad de esta contratación, de conformidad con el informe emitido por el técnico medio de gestión del Área de Cultura y Educación y el jefe de la Sección Técnica de Espacios Escénicos con fecha 4 de abril de 2022, previa incoación del concejal delegado del Área. Dicha contratación viene motivada por la organización de espectáculos y eventos incluidos en la programación festiva de verano y de Feria 2022 con desarrollo en el Recinto de Conciertos del Ferial de Almería, ante la ausencia de material y personal que realice dichos trabajos en el Excmo. Ayuntamiento de Almería, así como el elevado coste económico que conllevaría a éste la contratación de estos recursos materiales necesarios para cubrir las necesidades a satisfacer.

**TERCERO.** Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la presente licitación, conforme a lo establecido en el art. 116 de la LCSP.

**CUARTO.** Disponer la apertura del expediente de adjudicación por procedimiento abierto y tramitación ordinaria mediante licitación electrónica, con un criterio único de adjudicación de carácter objetivo (precio), tras lo que se procederá a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el perfil municipal del contratante, otorgando un plazo para la presentación de proposiciones de QUINCE (15) DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en la plataforma municipal de licitación electrónica (Vortalgov).

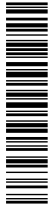
**QUINTO.** Aprobar la autorización del gasto por importe de **CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS EUROS (108.900 €)**, I.V.A. incluido, para el desarrollo del suministro, instalación y otros servicios relacionados, con cargo a la aplicación presupuestaria **A500 33800 22609 Feria y Fiestas** del Presupuesto Municipal de Gastos 2022 (**documento RC nº de operación 220220004304**).

**SEXTO.** Encomendar al concejal delegado del Área de Cultura y Educación la realización de cuantos actos administrativos sean necesarios para la ejecución del presente contrato, incluida la formalización del mismo, excepto la adjudicación del contrato y la resolución de recursos.

**SÉPTIMO.** La composición de la mesa de contratación será la siguiente:

- Presidente: el Secretario General del Pleno. Suplente: el Jefe de Servicio del Área de Sostenibilidad Ambiental.
- Vocales:
  - o La Titular-Jefe de la Asesoría Jurídica, o funcionario en quien delegue.
  - o La Interventora Municipal, o funcionario en quien delegue.
  - o El jefe de la Sección Técnica y de Gestión. Suplente: el ingeniero industrial adscrito al Área de Servicios Municipales.
  - o El jefe de sección de Museos. Suplente: Francisco Lozano Ruiz, gestor cultural.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	06-05-2022 13:03:04



- o La Responsable de Administración Cultural. Suplente: Germán Maqueda Rodríguez, gestor cultural.
- Secretario: el técnico superior de gestión. Suplente: la técnico medio de gestión de la Asesoría Jurídica."

**21.- Ruegos y Preguntas.**

"No se formularon"

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las nueve horas y treinta minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, la Concejal Secretaria Suplente, doy fe".-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
VAZQUEZ AGÜERO MARIA DEL MAR	06-05-2022 13:03:04